

# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO**

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

Escuela de Administración

División de Postgrado



TESIS PARA OPTAR POR EL TITULO DE:  
MAESTRÍA PROFESIONALIZANTE EN ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

TEMA:

**IMPACTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL DESARROLLO HUMANO DE  
LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL NUEVO MODELO DE GESTION  
PENITENCIARIA: CASO CCR-10 VISTA AL VALLE, 2013**

SUSTENTANTE:

Ing. Yajaira Mercedes Valenzuela de la Rosa

ASESORA:

Carmen Gisela Herrera, MA

Santo Domingo, República Dominicana

Noviembre, 2014

**TEMA.**

**IMPACTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL DESARROLLO HUMANO DE  
LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL NUEVO MODELO DE GESTION  
PENITENCIARIA: CASO CCR-10 VISTA AL VALLE, 2013**

## ÍNDICE

# INDICE

INTRODUCCIÓN .....	6
CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	8
1.1.    Conceptos y Definiciones .....	9
1.2.    Antecedentes Históricos de la Reforma Penitenciaria Dominicana .....	10
1.2.1.    La Intervención Norteamericana .....	11
1.2.2.    El Sistema Penitenciario Durante la Era de Trujillo .....	12
1.3.    Legislaciones y Resoluciones Nacionales e Internacionales en asuntos penitenciarios .....	18
1.3.1.    Ley 224-84, Sobre Régimen Penitenciario .....	19
1.3.2.    Manual de Gestión Penitenciaria .....	20
1.3.3.    Declaración Universal de Derechos Humanos .....	24
1.3.4.    Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos .....	25
1.3.5.    Principios básicos para el tratamiento de los reclusos .....	26
1.3.6.    La Administración Penitenciaria en el Contexto de los Derechos Humanos .....	27
CAPÍTULO II LA EDUCACIÓN BÁSICA EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.....	29
2.1.    La Educación Básica en el Ámbito Penitenciario .....	30
2.2.    Estilo de Enseñanza. ....	31
2.3.    La Eficacia de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios. ....	32
2.4.    Características que debe tener la educación en el ámbito penitenciario, desde una educación de derecho humano. ....	34
2.5.    Rol de las Instituciones del Estado para Garantizar el Derecho de los Privados de Libertad .....	35
2.5.1.    Encuesta por correspondencia sobre la Educación en los Establecimientos Penitenciarios de los Estados Árabes. ....	36
CAPÍTULO III EL CONTEXTO DE LA EDUCACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.....	40
3.1.    La Función de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios .....	41

3.2.	La Educación y la Primacía de la Seguridad .....	42
3.3.	Característica de la población Interna .....	44
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DEL PROCESO Y REHABILITACIÓN DEL PRIVADO DE LIBERTAD .....		46
4.1.	Nuevo Ingreso. ....	47
4.2.	Involucramiento en las actividades.....	49
4.2.1.	Participación del interno en su tratamiento .....	49
4.2.2.	Participación del interno en el tratamiento penitenciario de España .....	50
4.3.	Beneficio del Privado de Libertad.....	54
4.4.	Estadística de la Educación Básica en el 2013 .....	55
4.5.	Estadística de la Educación Básica en el 2015 .....	56
4.6.	IMPACTO DE LA EDUCACIÓN, EL ANTES Y EL DESPUÉS .....	56
4.5.	Antecedentes del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario.....	57
4.6.	Marco filosófico del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.....	59
4.6.1.	Misión .....	59
4.6.2.	Visión.....	59
4.6.3.	Valores .....	59
4.6.4.	Objetivos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario .....	60
4.6.5.	Principios Rectores y Guías de Implementación Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario. ....	60
CONCLUSIONES .....		71
RECOMENDACIONES.....		73
BIBLIOGRAFIA.....		76
ANEXOS.....		79

## **INTRODUCCIÓN**

El fundamento de esta tesis es conocer cómo impacta la educación básica en el desarrollo humano de los privados de libertad en el nuevo modelo de gestión penitenciaria, así como los efectos generales sobre los cuales se estructura el análisis general del tema que se busca evaluar.

El capítulo I, refiere las generalidades del modelo de gestión penitenciaria de la República Dominicana abordando los conceptos, antecedentes, legislaciones y la Ley al respecto.

El capítulo II, plantea la educación básica en los recintos penitenciarios de la República Dominicana, la educación en el ámbito penitenciario, estilo de enseñanza, la eficacia de la educación en los establecimientos penitenciarios, características, rol de las instituciones y del estado para garantizar los derechos de los privados de libertad.

El capítulo III, hace referencia al contexto de la educación en los establecimientos penitenciarios, sus funciones, la educación y la primacía de la seguridad y las características de la población interna.

El capítulo IV, hace referencia de la presentación del proceso de corrección y rehabilitación del privado de libertad, nuevos ingresos, el involucramiento de las actividades, beneficios y estadísticas de la educación básica en el año 2013. Y por último se abordarán las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos referentes al tema.

## **CAPÍTULO I**

# **GENERALIDADES DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**



## 1.1. Conceptos y Definiciones

El nuevo modelo de gestión penitenciaria se fundamenta jurídicamente en la ley 224-84 sobre Régimen Penitenciario y en los tratados y acuerdos internacionales sobre la materia. Desde el punto de vista doctrinal acoge el concepto de la justicia restaurativa como un instrumento de mejoramiento de la vida social, a la vez que es un componente valioso de la política de seguridad pública.

Promueve la participación de los sectores fundamentales de la sociedad y se apoya en ellos como garantía en la sostenibilidad de la reforma. Es receptivo a las buenas prácticas penitenciarias extranjeras y el apoyo internacional armónicas con nuestras peculiaridades nacionales, y el mismo se desenvuelve en el marco de la normativa internacional penitenciaria y de los derechos humanos.

El nuevo modelo de la gestión penitenciaria persigue humanizar las prisiones mediante la aplicación de un sistema progresivo de tratamiento a las personas privadas de libertad, culminando con la atención post-penitenciaria a los excarcelados para estimular su adaptación social y prevenir su reincidencia, contribuyendo así a la reducción de la criminalidad y la violencia, propiciando una sociedad más segura.

**Existe un equipo responsable del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.** Este trata de una estructura especial dependiente directamente del Procurador General de la República y creada por este en virtud de la ley del estatuto del ministerio público, para dar la atención focalizada a la reforma de acuerdo a los estándares ya señalados y separada funcionalmente de la dirección general de prisiones, la cual se dedica a las cárceles tradicionales, quedando en manos de la

Procuraduría general de la república la coordinación estratégica del proceso de cambio de todo el sistema.

**El Patronato Nacional Penitenciario** acompaña y es parte de este esfuerzo que logra éxitos en una de las áreas más difíciles en nuestra y en cualquier sociedad de este mundo de hoy. Esta entidad, es un soporte esencial de la sostenibilidad de este proceso de reforma.

**La misión del Patronato Nacional Penitenciario** consiste en hacer un aporte estratégico para consolidar el Modelo de Gestión Penitenciaria abarcando todas las cárceles del país, convirtiéndolas a todas en territorio contra el delito y la violencia para ofrecer una segunda oportunidad en la vida a los que pagan con prisión por quebrantar la Ley.

## **Resolución No. 0078 Modelo de Gestión Penitenciaria**

### **1.2. Antecedentes Históricos de la Reforma Penitenciaria Dominicana <sup>1</sup>**

Los establecimientos carcelarios tuvieron su partida a consecuencia de que la isla pasa a ser una colonia de la monarquía europea, ya que los historiadores y las propias narraciones de indias, nos cuentan los acontecimientos producidos en las nuevas tierras, a partir de la llegada de los españoles.

---

<sup>1</sup> Castillo, Yunior Andrés Castillo. Origen, historia y formación del sistema penitenciario de la República Dominicana

Como primer antecedente, existía un lugar para alojar a los sentenciados o condenados, lo encontramos en la construcción del Fuerte de la Navidad, el cual se construyó con los restos de la carabela Santa María, que se había encallado frente a las costas de la isla, en esta fortaleza se dispuso un área para los detenidos; más tarde se construyeron otros recintos para la guarnición de los soldados y pertrechos de los conquistadores; en ellas, también, se construyeron pabellones para alojar a los que eran arrestados.

Durante la época de la colonia, hubo más lugares destinados a la reclusión de los violadores a las normas y reglas existentes, también existió la multa, la confiscación, el cepo, la corna, los azotes, las marcas de hierro candente, la mutilación, el descuartizamiento y la muerte; sanciones o castigos que dependían, no tanto del acto cometido, sino de la persona, aplicándose solo la multa cuando se trataba de un caballero.

Durante las etapas posteriores a la época de la colonia no encontramos otros antecedentes, hasta la intervención norteamericana del 1916, que mediante Órdenes Ejecutivas del Gobierno Militar se inició el proceso de organizar el sistema carcelario. Entre las disposiciones citamos la Ordenanza No. 258, del 17 de febrero de 1919, que prohibía el uso de barras, cepos y cualquier otro instrumento de tortura o de castigo que impidiera al preso moverse o caminar dentro del recinto, además el uso de manera innecesaria de grillos, cadenas o esposas.

### **1.2.1. La Intervención Norteamericana**

El profesor Leoncio Ramos, padre de la Criminología Dominicana, refiere que fue en el año 1921, época de la intervención norteamericana, cuando comenzó a tratarse en República

Dominicana lo relativo al mejoramiento de la situación penitenciaria. En ese sentido, el gobierno militar dictó las órdenes ejecutivas número 384 y 435. La primera, se emitió el 14 de enero de 1921, la cual, en su artículo 1, establecía: el Poder Ejecutivo queda investido con autoridad para conceder indultos, suspensión provisional, prórrogas o conmutaciones de sentencias criminales, correccionales y de policía; cancelar multas y condicionales.

### **1.2.2. El Sistema Penitenciario Durante la Era de Trujillo**

Con la llegada de la Tiranía de Trujillo, a partir del año 1930 al 1960, es que aparece la gran pesadilla, porque durante esa época se comienza a cometer, en las cárceles dominicanas las más crueles barbaridades en nuestra historia, podemos hacer referencia a la famosa cárcel la 40, siendo en esta cárcel, donde asesinaron la flor y nata de la juventud y del pensamiento del país.

El sistema carcelario dominicano inicia su reglamentación el 6 de abril del año 1943. En la era del tirano Rafael Leónidas Trujillo Molina, fueron creadas 14 comisiones, integradas por un total de 52 mujeres, designadas en el 1936, para que velaran por el buen funcionamiento de las cárceles del país y las visitaran, cuando menos, una vez por semana.

Se hizo por decreto No. 1740 del 3 de diciembre del citado año; el cuál estableció en su artículo 2: que las comisiones debían preparar informes en cada visita realizada a los reclusos y presentarlos al presidente de la República, donde se señalarían las recomendaciones procedentes, para una mayor eficiencia de dichos establecimientos.

En el 1936, en nuestro país, el régimen estaba distribuido como a continuación se señala: una cárcel pública en el Distrito Nacional, una penitenciaría ubicada en el poblado de Nigua y once cárceles ubicadas en San Cristóbal, Santiago, La Vega, San Francisco de Macorís, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, Montecristi, Azua, Moca, Barahona, El Seibo y Samaná.

Posteriormente, se dicta el decreto No.147-89, cuyo artículo único estableció la clausura, a partir del 1ro. de mayo del mismo año, de la cárcel ubicada en el edificio conocido como el cubo de la ciudad de Puerto Plata. De ese modo, se clausuró una celda que venía operando desde hacía 90 años. El 6 de abril de 1943, se promulga un reglamento para los alcaides de las cárceles provinciales, cuyas funciones eran las siguientes:

- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones encomendadas por la Procuraduría General de la República.
- Responder por la cantidad de presos entregados a la ciudad.
- Llevar un registro de los presos que ingresen en las cárceles y asentar, con cuidado, los datos que se requieren en los formularios que les sean suministrados por la Procuraduría General de la República.

El referido reglamento contaba con 15 artículos y fue elaborado para crear un clima favorable a la dictadura del tirano, en un momento en que el país vivía una situación difícil, debido al desarrollo de la Segunda Guerra Mundial y la condena de la opinión pública internacional a los dictadores Adolfo Hitler y Benito Mussolini.

El anhelo que tenían las autoridades en demostrar que en el país se interesaban por los recintos carcelarios conllevó a que en el 1946 se construyera una cárcel modelo en Elías Piña, ubicada en la salida de la ciudad, en la parte Oeste. El recinto era más o menos amplio, dividido en cuatro secciones, tres para hombres, y una para mujeres. En cuanto a los menores, estos eran llevados a San Juan de la Maguana.

Al inicio de la década de los 50, la situación de las cárceles no varió, muy por el contrario, las condiciones de las mismas empeoraban. Las cárceles inauguradas en esta década funcionaban en fortalezas militares y cuarteles, levantadas en diversas partes del país. Las edificaciones, al principio lucían limpias, pero al paso del tiempo se convirtieron en lugares inhabitables para humanos y cuarto de torturas, tales fueron: la fortaleza de Azua, Baní y Neiba.

#### **1.2.2.1. Castigo a los Presos Durante la Tiranía de Trujillo**

Este régimen, presidido por el tirano Rafael Leónidas Trujillo, desde 1930, se caracterizó por mantener a los reclusos en condiciones inhumanas, de ahí que quienes cometían hechos delictuosos eran aborrecidos hasta por sus familiares, marcados para toda la vida por la sociedad. De ese modo, el dictador pretendió que la población dominicana se olvidara que durante su adolescencia fue un delincuente común, hasta el punto, que en San Pedro de Macorís, se le acusó de violar una niña menor de edad, en la Iglesia.

Las personas acusadas de crímenes y de robos, se les torturaba dándoles pelotas de blandamientos, para que fueran condicionándose a las normas carcelarias. De igual manera, se dispuso que los presos comunes vistieran de raya, modalidad copiada de países europeos, con

mayor desarrollo que República Dominicana. Los reclusos eran utilizados en labores agrícolas en colonias, propiedad del tirano, como El Pozo en Nagua. Allí los presos morían por decenas, ya que era un lugar pantanoso y con una extensión territorial muy grande, tanto así, que a los prisioneros, primero había que distribuirlo y después recogerlo en camiones.

Los reclusos que eran trasladados al Sisal, en Azua, padecían situaciones críticas, ya que éste era un sembradío de sisal, planta con parentesco a la cabuya, allí aparecían alacranes, camarones, guazábaras. A estos se les torturaba en la cárcel “La 40”, “El 9”, “El 6 ½ de la Autopista Duarte”, a esos lugares se les llamó así por las calles o Kilómetros donde estaban ubicados.

#### **1.2.2.2. Métodos de Torturas usados en la Era de Trujillo**

- **El Potro:** Fue un instrumento de tortura, utilizado por los seguidores del Tirano, el cual consistió en poner al prisionero boca arriba y halarle los brazos y piernas en direcciones opuestas, con torturas manivelas hasta que hable o pierda la conciencia por el dolor o el desmembramiento de sus extremidades.
- **La Prensa para la Cabeza:** Consistía en una prensa hecha con tablonés y un tornillo sin punta, en la que se le ponía la cabeza al recluso y comenzaba a apretarla hasta que admitiera los hechos que se les imputaban.
- **La Tenaza:** Consistió en darles mordiscos, con pinzas, en los testículos a los reclusos, y parte del dolor que provoca, por lo regular, castraba al que se le aplicaba.
- **La Silla Eléctrica:** Constituyó una modalidad en la época de la década de 1950, y no se trajo del extranjero, sino que se construyó en el país, dejando a un lado las

modernas sillas que se construían en el extranjero. Esta consistía en un sillón de madera, pero con abrazaderas metálicas en los brazos, pies y cabeza, conectado a unos interruptores, que aumentaba el voltaje acorde con el deseo del manipulador. Fueron motivos de diversión final de la dictadura por los hijos del tirano (Ramfis y Radhamés), quienes llevaban a los presos políticos a esa silla para divertirse mientras los veían morir lentamente.

- **Bastones Eléctricos:** Fueron artefactos utilizados para provocar un impacto de corriente, y en la mayoría de las ocasiones causaban la muerte.

La implementación de un nuevo sistema penitenciario basado en la filosofía de respeto a la condición humana de las personas privadas de libertad, descansa sobre tres pilares fundamentales: Construcción de nuevas plantas físicas o adecuación de las mismas, talento humano y aplicación del nuevo sistema de gestión penitenciaria.

Estos factores van íntimamente relacionados, en el sentido de que es insostenible una gestión penitenciaria eficiente en las viejas edificaciones donde el hacinamiento, la insalubridad y la deshumanización se han convertido en la realidad imperante, del mismo modo que es inútil una nueva edificación si no podemos implementar una gestión penitenciaria con talento humano capacitado en el manejo de la administración penitenciaria, profesionales de la salud que comprendan la condición del privado de libertad y agentes entrenados en vigilancia y tratamiento penitenciario.

Con la creación de la Escuela Nacional Penitenciaria, mediante el Auto No. 10468, la Procuraduría General de la República, inicia un proceso de remodelación de las cárceles existentes,



con el interés de implementar un sistema penitenciario moderno, respetuoso de los derechos humanos. Así como previendo que no se repitan situaciones lamentables como las que otrora ha experimentado, un sistema penitenciario lleno de vicios, promiscuidad, hacinamiento y violencia, objeto de denuncias por parte de organizaciones nacionales e internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

En la actualidad existe una real preocupación por mejorar la calidad de vida dentro de las cárceles, así como de dotarlas de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir la función que la ley pone a cargo del sistema penitenciario.

Gran parte de las cárceles existentes respondían al diseño propio de la cultura de castigo y tortura, ya que en su mayoría datan de la época de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo. No es sino hasta la construcción del primer Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe de Puerto Plata, el cuál ha sido edificado bajo una estructura diferente a las antiguas, tomando en cuenta el debido trato a toda persona privada de libertad, creando pabellones diferentes, acorde con los requerimientos mínimos aceptados por organismos internacionales.

El Estado Dominicano, en los últimos años ha iniciado un proceso de remodelación de las cárceles existentes, con la finalidad de implementar un sistema penitenciario moderno, respetuoso de los derechos humanos y que cumpla con la misión de rehabilitar a quien ha violado las leyes, con la finalidad de que no vuelva a violarlas.

El nuevo modelo permite, a los internos, crecer y desarrollarse con mejores oportunidades, garantizándoles el derecho a recibir informaciones respecto a sus derechos, comunicación con sus abogados, sacerdote; y que sus familiares se enteren, en caso de que estos sean trasladados.

Este nuevo modelo implica por un lado, la formación y capacitación de un personal técnico-administrativo especializado, cuya función es preservar la integridad física y mental del interno y acompañarlo en este proceso hasta su reinserción en la sociedad. La creación de un cuerpo de agentes, que tienen a su cargo la vigilancia y seguridad de los centros; y por otro lado, instalaciones adecuadas, que permitan al interno vivir de manera digna.

### **1.3.Legislaciones, Acuerdos y Resoluciones Nacionales e Internacionales en asuntos penitenciarios**

- a. La Constitución dominicana.
- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- c. Reglas mínimas aprobadas en la Convención sobre tratamiento del Delincuente celebrada en Ginebra en 1955.
- d. Ley 674 de 1934, que establece el pago y cobro de multas impuestas por los tribunales.
- e. Ley 672 de 1972, que sanciona los malos tratos y actos de tortura cometidos por funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley y la negligencia que ponga en peligro la integridad de las personas bajo su guarda.
- f. Ley 164 de 1980, sobre libertad condicional.
- g. Ley 60-93, que dispone la creación de cárceles modelos exclusivas para mujeres en todo el territorio nacional.

- h. Ley 76-02, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- i. Ley 78-03, que crea el Estatuto del Ministerio Público.
- j. Ley 277/04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública.
- k. Ley 224-84, sobre régimen penitenciario.

### **1.3.1. Ley 224-84, Sobre Régimen Penitenciario.**

La Ley 224 considera el establecimiento de un "Sistema Penitenciario" en la República Dominicana, inspirado en los conceptos modernos de la penología, y que al mismo tiempo, se adapte a las posibilidades materiales y humanas del país, exige, antes que nada, de la elaboración de una ley básica que comprenda todas aquellas normas y conceptos orientadores de la política aplicable en esta materia; esta ley debe contener principios generales que puedan ser desarrollados a través de reglamentos, para su correcta aplicación.

La ejecución de las penas privativas de libertad tiene por objeto, fundamentalmente, la protección social y la readaptación del condenado, a fin de restituirlo a la sociedad con voluntad y capacidad para respetar la ley. El régimen penitenciario deberá usar, de acuerdo con las características de cada caso, el tratamiento educativo y asistencial de que pueda disponer, de conformidad a los progresos científicos que se realizan en la materia.

Los reclusos deben obediencia y respeto a todos los funcionarios del establecimiento, y ejecutarán las órdenes que ellos reciban, sin la más mínima objeción.

Durante el período de tratamiento se intentará la rehabilitación del recluso, mediante la instrucción, el trabajo, la asistencia espiritual, la disciplina, la práctica de ejercicios y de sanos pasatiempos y demás métodos que la naturaleza del caso aconseje.

La instrucción constituirá uno de los medios fundamentales en la rehabilitación de los reclusos. Se adoptarán las disposiciones de lugar para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla:

- La instrucción de los analfabetos y de aquellos que no hayan alcanzado la instrucción primaria será obligatoria.
- La instrucción a los reclusos deberá coordinarse con el sistema de instrucción pública, a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar su preparación.
- Las escuelas funcionarán en locales especialmente destinados para ellas y serán servidas por profesores titulados, quienes estarán bajo el control del director del establecimiento.
- Constituirá especial preocupación de la dirección del establecimiento la organización de cursos, charlas, conferencias y toda clase de actos culturales en los establecimientos.

### **1.3.2. Manual de Gestión Penitenciaria**

El Sistema Penitenciario Dominicano sustenta su base legal en la ley 224 del 26 de junio del año 1984, la cual está basada en la Constitución de la República y las Reglas mínimas aprobadas en la Convención sobre tratamiento del Delincuente celebrada en Ginebra en 1955.

La Procuraduría General de la República y la Dirección General de Prisiones han iniciado un proceso de remodelación de las cárceles existentes, implementando un Nuevo Modelo Penitenciario, moderno y respetuoso de los derechos humanos. Previendo que no se repitan situaciones lamentables como las que otrora ha experimentado: un sistema penitenciario lleno de vicios, promiscuidad, hacinamiento y violencia; objeto de denuncias por parte de organizaciones nacionales e internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Este nuevo modelo penitenciario está sustentado en los principios básicos para el tratamiento de los reclusos adoptados y proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/111, del 14 de diciembre de 1990. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.

#### **1.3.2.1. ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN**

La organización, es un medio útil para garantizar un buen clima social, velar por la seguridad del establecimiento y la del propio interno y en consecuencia facilitar el tratamiento y la reinserción del mismo. Los establecimientos penitenciarios se organizarán conforme a los siguientes principios:

- Un trato fundamentado en el respeto de los Derechos y los Deberes de cada interno.
- El establecimiento de actividades y acciones que conlleven a la rehabilitación de los internos/as.
- Un régimen de vigilancia que garantice la seguridad de los internos.
- Una adecuada gestión y administración para el buen funcionamiento del centro.

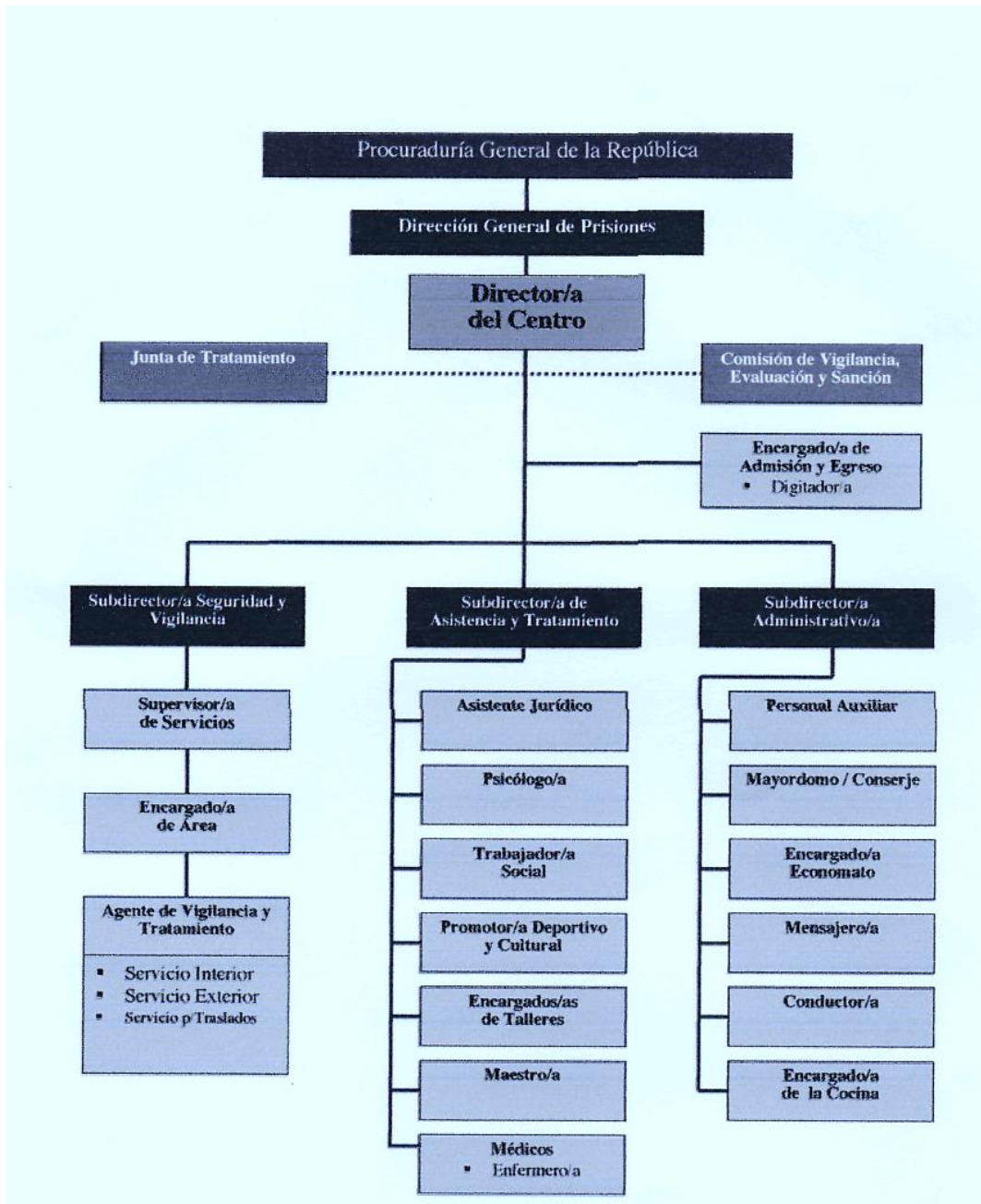
Y así cumplir eficaz y efectivamente con el propósito de establecer el sistema de períodos progresivos, como contempla la Ley 224 del 26 de junio de 1984 sobre Régimen Penitenciario que establece que el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo, y constará de tres periodos fundamentales:

- De observación
- De tratamiento
- De prueba

Las normas establecidas en este manual deben ser aplicadas imparcialmente, no pudiendo existir diferencias de trato fundadas en raza, opinión política, religiosa, nacionalidad o cualquier otra circunstancia o condición personal o social. La gestión penitenciaria se regirá por las normas establecidas en este manual.

Se denominarán Centros de Corrección y Rehabilitación, los recintos penitenciarios donde deban permanecer las personas privadas de libertad, ya sea por prisión preventiva o cumpliendo condena.

## ORGANIGRAMA DE UN CENTRO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN



### 1.3.3. Declaración Universal de Derechos Humanos

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

#### Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

#### Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;



favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

#### **1.3.4. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos**

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955.

La primera parte de las reglas trata de la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad o de una medida de reeducación ordenada por el juez.

No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

En las reglas mínimas para el tratamiento de los recursos se toman en cuenta los siguientes puntos: un registro, separación de categorías, locales destinados a los reclusos, higiene personal, ropas y cama, alimentación, ejercicios físicos, servicios médicos, disciplina y sanciones, medios de coerción, información y derecho de queja de los reclusos, contacto con el mundo exterior, biblioteca, religión, depósitos de objetos pertenecientes a los reclusos,

Notificación de defunción, enfermedades y traslados, traslado de reclusos, personal penitenciario, inspección, clasificación e individualización, privilegios, trabajo, instrucción y recreo, relaciones sociales, ayuda post penitenciaria.

### **1.3.5. Principios básicos para el tratamiento de los reclusos**

1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.
2. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.
3. Sin perjuicio de lo que antecede, es necesario respetar las creencias religiosas y los preceptos culturales del grupo a que pertenezcan los reclusos, siempre que así lo exijan las condiciones en el lugar.
4. El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.
5. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.

6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.
7. Se tratará de abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria y se alentará su abolición o restricción.
8. Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.
9. Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.
10. Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.
11. Los principios que anteceden serán aplicados en forma imparcial.

### **1.3.6. La Administración Penitenciaria en el Contexto de los Derechos Humanos<sup>2</sup>**

Las personas detenidas o encarceladas no dejan por ello de ser seres humanos, por más terrible que sea el delito por el que han sido acusadas o sentenciadas. Los tribunales de justicia u otros organismos judiciales que han visto sus casos ordenaron que fuesen privados de su libertad, pero no de su calidad humana.

---

<sup>2</sup>Andrew Coyle. International Centre for Prison Studies. 2002.

Los funcionarios penitenciarios no deben olvidar bajo ninguna circunstancia que los reclusos son seres humanos. No es suficiente que las autoridades penitenciarias se limiten a tratar a los reclusos de manera humana y decente. Deben además proporcionar a los reclusos bajo su custodia oportunidades de cambiar y desarrollarse, en virtud de que una gran proporción de los privados de libertad eran desempleados y lo más probable es que sus niveles de educación sean muy bajos.

Aunque se sabemos que cambiar las perspectivas de vida de las personas desfavorecidas no es tarea fácil, en los Centros de Corrección y Rehabilitación existan programas integrales de actividades constructivas que ayuden a las personas privadas de libertad a mejorar su situación.

## **CAPÍTULO II**

# **LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

## 2.1. La Educación Básica en el Ámbito Penitenciario <sup>3</sup>

El éxito del modelo penitenciario dominicano ha radicado en la educación, logrando que el promedio de reincidencia de los internos sea de apenas 2%. <sup>4</sup>

No se puede separar el proceso educativo del contexto en que tiene lugar. El entorno restrictivo de la cárcel la convierte en un marco especialmente difícil para los servicios educativos, cuya finalidad, entre otras, es permitir a las personas tomar decisiones y, en consecuencia, asumir cierto control sobre sus propias vidas, y así lograr la reinserción social mediante un cambio radical de conducta. Para lo cual habrá que promover la autosuficiencia y la autoestima de los privados de libertad. La enseñanza para adultos, es el término adecuado para alcanzar los objetivos señalados anteriormente, es el que guarda más relación con la facilidad de comunicación y las aplicaciones comunes de los conocimientos en las actividades cotidianas.

El concepto educación básica se circunscribe a saber leer y escribir, poseer nociones elementales de cálculo y conocimientos generales a escala preparatoria para el aprendizaje de un oficio. Con frecuencia, se equipara en términos aproximados al contenido de la educación primaria o elemental para niños por lo que a partir de ahora en adelante se utilizará el concepto educación básica de adultos, para aquella enseñanza que contenga las nociones elementales de lectoescritura, cálculo e incorpore herramientas comunicacionales y de expresión. En el contexto específico de las cárceles, la educación es la herramienta más adecuada para lograr un proceso formativo susceptible de producir cambios en las actitudes. La educación contribuye al proceso de integración social.

---

<sup>3</sup> Garrido, Vicente; Gómez, Ana María. La Educación Social en el Ámbito Penitenciario. 1995.

<sup>4</sup> Estadísticas Penitenciarias del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. 2013.

La educación básica en los establecimientos penitenciarios tiene tres objetivos inmediatos, que reflejan las distintas opiniones sobre la finalidad del sistema de justicia penal:

1. Mantener a los internos ocupados provechosamente
2. Mejorar la calidad de vida en el Centro
3. Conseguir un resultado útil (oficio, conocimientos, comprensión, actitudes sociales y comportamiento).

Esta educación puede reducir el nivel de reincidencia. Los dos últimos objetivos forman parte de un propósito más amplio de reintegración social y desarrollo del potencial humano. En cuanto al primer objetivo, se alcanzará necesariamente si se logran los otros dos, pero estos no siempre se lograrán si se da prioridad al primero.

## **2.2. Estilo de Enseñanza.**<sup>5</sup>

El estilo se define como un conjunto de orientaciones y actitudes que describe las preferencias de una persona cuando interactúa con el medio.

El estilo de enseñanza es democrático. En este estilo democrático: los profesores que planifican de acuerdo con los miembros del grupo, animando al grupo de alumnos a discutir, decidir, programar y distribuir las actividades: sugieren diversos procedimientos; participan como un miembro más y evalúan los resultados en función del grupo. Además lo más importante para un

---

<sup>5</sup> Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Problemas significativos que afectan la educación en establecimientos penitenciarios. Argentina. 2004.

proceso enseñanza-aprendizaje es la comunicación donde el maestro-alumno interactúan entre sí para lograr lo que es el proceso enseñanza.

Educación a todos aquellos que han vivido de alguna u otra forma el fracaso escolar, es un trabajo desafiante, interminable, es por ello que es necesario proyectar diferentes alternativas educativas para una mejor reinserción social de todos aquellos que han quedado fuera del sistema social el cual vivimos. A partir de ahora intentaremos realizar un profundo análisis y justificar que una educación focalizada a la problemática que nos ocupa es fundamental para el nacimiento de una nueva persona, que puede ayudar a la construcción de una nueva sociedad para todos.

### **2.3. La Eficacia de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios.**

Algunos consideran que los efectos del encarcelamiento son totalmente negativos. Zafaron [293], en una alocución ante los jefes de los sistemas penitenciarios de América Latina, llega a rechazar toda pretensión de efectos beneficiosos de la educación, aunque puede decirse con confianza que la educación permite paliar algunos de los efectos perjudiciales del encarcelamiento y ayuda a los reclusos a adquirir un sentimiento de dignidad y reconstruir sus vidas una vez recuperada la libertad. La educación básica en particular, puede aliviar algunos de los problemas causados por el bajo nivel cultural y escasa capacidad de expresión, y la educación social puede ayudar a los reclusos a combatir mejor las frustraciones provocadas por el hecho de que no pueden renunciar a las drogas o vivir en paz con su familia.

La investigación sobre los efectos a mediano y a largo plazo de la educación en los sistemas penitenciarios es sumamente importante al decidir la inversión en estos sistemas y la gestión de los



mismos. Sin embargo, cada vez que los sistemas penitenciarios consideran que la educación tiene escasa prioridad en comparación con la seguridad y el trabajo en prisión, es poco probable que inviertan en estudios a largo plazo, con la participación de otros actores, que permitirían evaluar los resultados de la educación. Incluso cuando existe la voluntad de proceder a una investigación de su eficacia, es difícil seguir la pista a los ex delincuentes una vez que han sido puestos en libertad a fin de evaluar las relaciones a largo plazo entre la educación en prisión en la que han participado y su situación laboral y social posterior. No solo puede considerarse inadecuado seguir manteniendo registros de las personas que ya han cumplido sus sentencias, sino que cualquier registro de datos significativos exigiría la cooperación de una serie de organismos y, de ser posible de los propios interesados. En ocasiones, las relaciones entre los servicios de prisiones y los de libertad condicional y libertad vigilada son, en el mejor de los casos, tenues y muchos carecen totalmente de servicios de post tratamiento.

Sorprendentemente, no parece que se hayan hecho muchas investigaciones sobre los efectos inmediatos de los diferentes programas dentro de los establecimientos penitenciarios, aunque se tiene cada vez mayor conciencia de la conveniencia de proceder a una evaluación interna de su eficacia. También es poco frecuente que los delincuentes participen para determinar sus necesidades de aprendizaje y la eficacia de las medidas de educación adoptadas para responder a estas necesidades.

No obstante, los resultados de las investigaciones de que se dispone, así como amplios testimonios de casos concretos de profesionales y antiguos delincuentes, confirman la declaración citada con frecuencia en los informes británicos en el sentido de que:

La educación se ha considerado como ayuda en el proceso de reinserción; puede ayudar a los delincuentes a adoptar una forma de vida no delictiva proporcionándoles una educación básica y unos conocimientos que hagan más fácil la supervivencia en un ambiente de respeto de la ley; una formación, tanto general como profesional, que les permita conseguir y mantener puestos de trabajo dignos; una estabilidad y un sistema de vida estructurado, en particular en los primeros meses cruciales después de la excarcelación; una experiencia que les oferte nuevos horizontes y facilite su maduración; y quizá, por primera vez, el prestigio, el éxito y un sentimiento de dignidad en el mundo no delictivo".

#### **2.4. Características que debe tener la educación en el ámbito penitenciario, desde una educación de derecho humano. <sup>6</sup>**

Siguiendo esta línea de dar y escuchar esa voz, la concepción de la Educación Liberadora de P. Freire, aparece en los años 70 como respuesta a la recuperación de la palabra y la participación, a la hora de llevar adelante procesos formativos en sectores populares, manifestándose en una Pedagogía Crítica.

Dicha concepción nos ayuda a pensar la educación de los detenidos en unidades penales, no solo en lo metodológico-didáctico, sino fundamentalmente en la búsqueda y construcción social de la palabra, de la voz, de la conciencia de los alumnos que recorren las escuelas en las cárceles.

---

<sup>6</sup> Scarfó, Francisco José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos

En definitiva, una Pedagogía Crítica que se enlaza provechosamente con una Educación de Derecho Humano.

El discernimiento que alcanzamos a través de la conciencia crítica nos emancipa en el sentido de que me hace posible por lo menos reconocer cuales son los motivos reales que están en la raíz de nuestros problemas.

Una pedagogía que obstaculiza la plena expansión de la libertad y autonomía de una persona se vuelve un sistema represivo. La emancipación surge de la autoconciencia de la coerción escondida y de las acciones liberadoras incorporadas en la pedagogía

## **2.5. Rol de las Instituciones del Estado para Garantizar el Derecho de los Privados de Libertad**

Son necesarias políticas que tiendan al mejoramiento de las condiciones de detención de los privados de libertad; ayudarlos en el proceso de reintegración social; brindar educación en las cárceles y que todos los privados de la libertad tengan acceso a la misma; superar esa reacción negativa de la sociedad a solventar financieramente al mejoramiento de las condiciones básicas de vida de los privados de libertad.

El Servicio Penitenciario, deberá acompañar y efectivizar las acciones del Estado y del Poder Judicial, garantizando cuestiones edilicias y de seguridad para que las escuelas funcionen normalmente. Debe concretar que todos los detenidos tengan el acceso a la educación y que no solo

concurra una elite, esto se logra proporcionando a los detenidos información sobre los diferentes niveles de educación y capacitación.

Debe aportar acciones conjuntas con las autoridades escolares para sortear dificultades que atenten el normal desarrollo de las clases diarias: que lleven todos los internos a la escuela, garantizar la iluminación, sillas, mesas y pizarrones, que exista un espacio cómodo para tal motivo, que se fortalezcan las bibliotecas, que se realicen convenios con universidades, ONG's y la Dirección de Cultura y Educación para incorporar otras carreras de formación general y profesional, realizar actividades culturales, recreativas, deportivas, etc. Es decir, no solo garantizar el acceso sino también una variada oferta educativa, que exista educación disponible para los detenidos (léase asequibilidad de la educación).

En definitiva, que la educación no sea solo un momento de distracción para los internos (léase ocupar el tiempo), sino que sea el motor, la oportunidad real del mejoramiento de la conducta y los hábitos a favor de una futura reintegración social positiva.

### **2.5.1. Encuesta por correspondencia sobre la Educación en los Establecimientos Penitenciarios de los Estados Árabes.**

En junio de 1993, el Centro de Investigación del Centro Árabe de Capacitación y Estudios en materia de Seguridad llevó a cabo un estudio sobre el terreno con objeto de reunir datos e información acerca de la práctica de la enseñanza en los establecimientos penitenciarios de los Estados Árabes. El Centro comenzó el estudio, solicitado por el Instituto de la UNESCO para la educación en el marco de su proyecto sobre la enseñanza básica en las prisiones. Se preparó un

cuestionario especial con 28 preguntas que abarcaban muy diversos temas a fin de obtener la información necesaria. Aunque el cuestionario se envió a las autoridades penitenciarias de 20 Estados árabes, sólo contestaron las de 10 Estados siguientes: Argelia, Bahrein, Egipto, Kuwait, el Líbano, Marruecos, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán y Túnez. A continuación se resumen las respuestas recibidas.

#### **2.5.1.1. Efectos a corto y largo plazo de la educación en los establecimientos penitenciarios**

Los diez Estados árabes citados indicaron que los efectos a corto y largo plazo de la educación en los establecimientos penitenciarios, tanto de la educación básica como de la formación profesional, eran los siguientes:

- a. Cambios en la actitud y comportamiento de los presos;
- b. Desarrollo de una propia imagen positiva;
- c. Adquisición de conocimiento de lectura, escritura y aritmética;
- d. Preparación para integrarse de forma positiva en la sociedad;
- e. Adquisición de conocimientos útiles para obtener un puesto de trabajo al quedar en libertad;
- f. Adquisición de información y conocimientos útiles.

Un estudio realizado en uno de los Estados árabes para determinar los efectos a corto y largo plazo de la enseñanza en las cárceles se centró en la educación espiritual de los reclusos y sus repercusiones en los cambios de conducta de los delincuentes. Los demás Estados árabes indicaron que las autoridades penitenciarias de sus países no han realizado ningún estudio de ese tipo.

### **2.5.1.2. Viabilidad de impartir enseñanza en los establecimientos penitenciarios con medios limitados y condiciones físicas e instalaciones necesarias**

En seis de los Estados árabes que respondieron al cuestionario, la enseñanza básica en las cárceles es financiada por la administración penitenciaria, y en los otros cuatro por el Ministerio de Educación.

Para la educación básica en las cárceles, nueve de los Estados utilizan los libros de la enseñanza académica; sólo un Estado selecciona los libros utilizados para la enseñanza básica en las prisiones. En nueve de los Estados los reclusos pueden utilizar los servicios de biblioteca de las prisiones.

En cinco Estados árabes, las autoridades encargadas de la enseñanza académica contratan y nombran a los profesores que dan las clases de educación básica en las cárceles; en los otros cinco Estados, esta tarea incumbe a la administración penitenciaria. Los profesores de educación básica en las cárceles de ocho de los Estados se nombran de conformidad con el sistema y las reglamentaciones de la enseñanza académica; en los otros dos se nombran con arreglo a un sistema especial.

En ocho Estados árabes hay reclusos que enseñan a otros reclusos; en siete Estados, los profesores de los reclusos son voluntarios capacitados por instructores de la administración penitenciaria y también de fuera de la prisión. En siete Estados, los reclusos muestran gran interés por la enseñanza básica mientras que en los otros tres sólo tienen un interés moderado. En siete Estados, los reclusos pueden participar en programas de enseñanza por correspondencia. En nueve

Estados, los reclusos obtienen gratuitamente los libros y otro material didácticos que necesitan para las clases en la cárcel.

## **CAPÍTULO III**

# **EL CONTEXTO DE LA EDUCACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**



### 3.1. La Función de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios <sup>7</sup>

Los educadores, autoridades penitenciarias y demás personal no siempre están de acuerdo con la finalidad de la educación en las prisiones. Algunas autoridades penitenciarias y funcionarios de seguridad tienden a considerar los programas educacionales como una actividad periférica, que contribuye al "buen orden" de la institución, ya que ayuda a mantener a los reclusos "provechosamente ocupados", otros, especialmente los educadores y personal "civil" (trabajadores sociales, psicólogos, etc.), tienden a destacar el aspecto ético de la educación como parte de la finalidad rehabilitadora del encarcelamiento. Un elemento evidente de este objetivo y que a menudo se posa en silencio es el deseo de influenciar el comportamiento futuro de los delincuentes mediante una modificación de sus valores y actitudes. Este aspecto queda implícito en la designación de las instituciones y sistemas calificados de "correccionales".

La educación se considera como uno de los medios de promover la integración social y la adquisición de conocimientos que permitan a los reclusos asegurarse un futuro mejor cuando recuperen su libertad. Esta opinión tal vez sea compartida por aquellos reclusos que aceptan que el encarcelamiento tiene una finalidad que va más allá del castigo, el aislamiento y la disuasión y, por lo tanto, aceptan voluntariamente y aprovechan el aspecto reformador del encarcelamiento, en particular los servicios de educación profesional y el asesoramiento sobre las oportunidades de empleo, otro como los delincuentes rechazan la educación como parte de un sistema impuesto, del que se sienten alienados. Sin embargo, es posible que muchos reclusos participen inicialmente en la

---

<sup>7</sup> Blazich, Gladys Susana. La educación en contextos de encierro. 2007.

educación por razones ajenas a la educación: salir de sus celdas, estar con amigos o evitar algo peor (trabajo), por ejemplo. Es posible que tengan éxito como estudiantes.

### **3.2. La Educación y la Primacía de la Seguridad**

En todos los sistemas penitenciarios, la consideración primordial es la seguridad, pues sin ella existe la posibilidad de evasión, lo que significa que la prisión ha faltado a uno de sus deberes más importantes y que existe un peligro potencial tanto para el personal como para los reclusos. Incluso cuando se permite a los reclusos que asistan a clases en el exterior, para participar en actividades deportivas o para trabajar y recibir capacitación en empresas del exterior, se establecen normas para tratar de limitar el riesgo para la seguridad. En casos extremos, predomina una idea cuasimilitar de la disciplina entre el personal de seguridad, al que llega a prohibírsele que hable con los reclusos. Incluso en sistemas menos rígidos, la rutina es un rasgo arraigado y necesario de la seguridad.

Los privados de libertad pueden observar las consecuencias de esta situación. Pueden ver la escasa estima en que tienen a la educación las autoridades penitenciarias, que la consideran principalmente como una forma de ocupar a los internos y de garantizar el buen orden. Si no hay disponible un oficial de seguridad para que los acompañe, es posible que se niegue repentinamente a los reclusos el acceso a un servicio de educación. Cuando el recluso es trasladado o puesto en libertad, sus clases pueden verse interrumpidas o terminadas de manera brusca. Si manifiestan interés en una actividad particular, es posible que no haya plazas o que la instalación en que están reclusos carezca de instalaciones.

Los sistemas penitenciarios establecen, no obstante, una diferencia entre los reclusos según el grado de seguridad con que se considera necesario o prudente asegurar su custodia. Diversas categorías de instituciones tienen sistemas de alta seguridad, de seguridad media y de baja seguridad.

Las llamadas prisiones "abiertas" tienen un nivel de seguridad mínimo, y a veces ni siquiera tienen vallas, y aunque su alejamiento de los medios de transporte puede ser un factor de disuasión suficiente en algunos casos, un factor disuasivo mucho más fuerte es el reconocimiento de la necesidad de completar la sentencia satisfactoriamente para poder reintegrarse en la sociedad legalmente.

Las personas en prisión preventiva o los detenidos en espera de sentencia tienden a estar recluidos en establecimientos de mayor seguridad, puesto que todavía no han sido clasificados y el personal no tiene conocimiento de su conducta probable. Muchos sistemas permiten que los reclusos sean trasladados de establecimientos de mayor seguridad a otros de menor seguridad, a medida que cumplen su sentencia, a menos que se siga considerando que constituyen un riesgo o que infrinjan las normas de prisión.

Los problemas de espacio pueden obligar a olvidar las directrices oficiales, y hay otros motivos para trasladar a los reclusos, como el deseo de separarlos para impedir problemas, o a raíz de alguna perturbación, o para atender el deseo de un recluso de estar cerca de sus familiares en caso de enfermedad grave. También puede efectuarse un traslado a petición del recluso a una prisión en que se ofrece un curso de capacitación determinado.

### **3.3. Característica de la población Interna**

Bellorado ofrece una caracterización concisa de la población carcelaria en los Estados Unidos, confirmada posteriormente por un estudio transversal de una importante población carcelaria del Estado de Ohio, en el que hizo un perfil de 1.722 reclusos (1.556 varones y 166 mujeres). De estos informes se deduce que la mayoría de los reclusos son varones y en su gran mayoría jóvenes, negros y solteros. Tienen unos antecedentes de fracasos en las escuelas y otras instituciones y un bajo sentido de su propia dignidad. Un 60% son personas que han abandonado los estudios secundarios y un 60% tienen una formación, que en el mejor de los casos, no ha pasado del jardín de la infancia. Esta pequeña minoría, que en su casi totalidad carece de estudios, tiene unas posibilidades de acabar en prisión tres veces mayores que los que abandonan los estudios posteriormente. Todos ellos muestran apatía u hostilidad hacia la educación.

Los reclusos americanos tienen dificultades de comunicación, pueden ser toxicómanos y adolecer de trastornos emocionales. Con frecuencia, proceden de hogares inestables. Es probable que los delincuentes violentos presenten síntomas de paranoia, graves deficiencias de expresión y que hayan tenido regularmente dificultades en sus relaciones con otras personas y problemas de conducta en la escuela y en el trabajo. Pese a estas características típicas, presentan una gran diversidad por lo que respecta a su capacidad de aprender, madurez social y nivel de competencia funcional.

Por lo que respecta a la raza, las proporciones las determinan las condiciones locales. Los grupos más desfavorecidos están siempre excesivamente representados en los establecimientos penitenciarios; por ejemplo, los gitanos en los países de Europa central y oriental, los afrocaribeños

en el Reino Unido y otros países, los maorís y samoanos en Nueva Zelandia, los aborígenes en Australia.

En los Estados Unidos, se señala regularmente a la atención el número relativamente elevado de reclusos negros: "Más del 41,2% de la población carcelaria es negra, frente a un 9,7% de la población total de Ohio". Durante mucho tiempo, se ha señalado a la atención en el Canadá la elevada proporción de reclusos autóctonos (indios americanos) que llega a ser hasta del 40% según los lugares. En Europa, los no europeos están representados desproporcionadamente en la población carcelaria. En Luxemburgo, el 40% son "extranjeros", pero en su estatuto de residencia varía considerablemente. La proximidad a un aeropuerto internacional aumenta el número de extranjeros en una presión determinada, en particular si se imponen condenas frecuentes por delitos relacionados con el tráfico de drogas. En otros países es posible que haya peculiaridades demográficas, como por ejemplo las proporciones de poblaciones indígenas y blancos en algunas partes de América Latina y en otras regiones incluidas, por ejemplo, la Federación de Rusia.

## **CAPÍTULO IV**

# **PRESENTACIÓN DEL PROCESO Y REHABILITACIÓN DEL PRIVADO DE LIBERTAD**

#### 4.1. Nuevo Ingreso.<sup>8</sup>

En el momento de la entrada en el Centro, se conducirá al imputado o condenado, las dependencias de Recepción o sala de espera.

Toda persona ingresada en el centro penitenciario deberá ser convenientemente inscrita en un libro oficial a modo de registro. En este libro registro se deberá evitar cualquier tipo de enmienda o tachadura, deberá estar encuadernado y foliado, y se consignaran:

- La identidad del detenido.
- El día y la hora en que se ha producido el ingreso.
- La autoridad de quien depende y quien ha ordenado su ingreso así como referendo clara al auto judicial que lo dispuso.

Si el ingresado lo es en situación de preventivo esta circunstancia será reflejada en el libro registro junto a la referendo del auto judicial que dispuso el ingreso. A continuación se procederá, en las dependencias de inspección, al chequeo integral por parte del encargado de área y/o el agente de Seguridad que este asigne.

Una vez realizado el chequeo pasará a la oficina de Admisión y Egreso para llenar su ficha básica de admisión y luego:

---

<sup>8</sup> Manual de Gestión Penitenciaria.

- El interno pasará a ser visitado por el médico quien implementará el cuestionario de salud. En caso de que el ingresado tuviera que administrarse algún tipo de medicamento bajo receta médica, este/a informará por escrito al encargado de área, a efectos de que estos no le sean retenidos en el chequeo y le puedan ser suministrados,
- Para continuar con el Protocolo de recepción e ingreso el interno pasará a la oficina del Técnico (Trabajador Social o Psicólogo) para proceder a la entrevista de ingreso, y así completar la Ficha de ingreso.
- Se le entrega, al Subdirector/a de Tratamiento del Centro o al Director/a, el record con la ficha de ingreso.
- Los internos serán informados en el momento del ingreso del motivo del mismo, de la normativa del Centro, de sus derechos y obligaciones así como del régimen de sanciones y recompensas. Esta información le será facilitada por el Director/a o el Subdirector/a de Tratamiento.
- El interno recibirá un ejemplar del reglamento del interno, horario regimental y los instructivos y manuales del Centro, así como la explicación de su contenido. En caso de internos analfabetos o que no conozcan el idioma español se les hará saber el contenido del documento buscando un intérprete.
- El interno será informado de la posibilidad de poner en conocimiento de sus familiares y representantes legales. Si el interno es extranjero deberá ponerse en conocimiento de las autoridades consulares de su país el internamiento, si este lo desea.
- Los internos no tendrán en su poder dinero o títulos que lo representen ni objetos de valor. Los objetos de valor serán custodiados por el Subdirector de Seguridad en la caja del Establecimiento. El dinero será entregado y custodiado destinado y la naturaleza del tratamiento que sea conveniente aplicarle".



## **4.2. Involucramiento en las actividades.**

El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en los siguientes aspectos:

### **4.2.1. Participación del interno en su tratamiento**

Una vez que el interno haya terminado el proceso de observación de 10 a 30 días, es evaluado por el equipo multidisciplinario para concluir con el diagnóstico y elaborar el plan individualizado de tratamiento. Luego el interno es integrado en las diferentes actividades (programas de tratamiento):

- Educación
- Psicología
- Trabajo Social
- Deporte
- Arte y Cultura
- Producción

Estos programas de actividades son buenas prácticas para lograr la reinserción del interno. Los mismos están articulados según las características de cada centro en términos de espacios, sexo de la población, y los resultados de la valoración individual de cada interno. Las intervenciones educativas y laborales están permeadas por la asistencia espiritual, psicológica, jurídica y sanitaria. Existen protocolos de actuación para las actividades desarrolladas, tanto en el área de tratamiento, como en el área de seguridad. Por tanto, las intervenciones no dependen del capricho de un funcionario. La participación en los diferentes programas se logra mediante la sensibilización de la población en función de los beneficios que representa la incorporación a los programas.

#### **4.2.2. Participación del interno en el tratamiento penitenciario de España**

El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

La participación del interno en su programa de tratamiento se considera un pilar básico, por ello el Régimen Penitenciario insiste en la estimulación del mismo, siendo informado por el Equipo Técnico de los objetivos a alcanzar y plazos para conseguirlos. No obstante, el interno podrá rechazar libremente no colaborar en su programa, sin que de ello derive consecuencias penitenciarias desfavorables. En estos casos, la clasificación inicial y las posteriores revisiones de la misma se realizarán mediante la observación directa del comportamiento y los informes de los Equipos Técnicos.

Los programas de tratamiento contemplarán las actividades que se estimen convenientes y adecuadas para el interno y su problemática específica.

Para ello, la Junta de Tratamiento elaborará un Catálogo de Actividades que mensualmente será aprobado por el Consejo de Dirección, y en el que se recogerán todas las actividades disponibles en el Centro, que serán asignadas en los Programas individualizados de los internos para superar las carencias detectadas en los mismos.

En función de estas carencias se les asignarán las actividades que se consideren necesarias distribuyéndose en dos niveles según las necesidades básicas y no básicas que presenten los internos en el momento de su ingreso. Estos niveles serán:

- a. **Actividades prioritarias:** Son aquellas encaminadas a subsanar las carencias más importantes de un sujeto, o bien se interviene sobre los factores directamente relacionados con su actividad delictiva (drogodependencias, agresores sexuales.....) o bien son carencias formativas básicas (analfabetismo, formación laboral,...) que están influyendo de una forma notoria en ella.
- b. **Actividades complementarias:** Se trata de actividades que no están directamente relacionadas con la etiología delictiva del sujeto, ni con sus carencias formativas básicas, pero que se complementan con las demás para promover su desarrollo integral (deporte, cultura, formación de hábitos saludables de ocio y tiempo libre, etc.) Según la Instrucción 12/2006, todas estas actividades estarán clasificadas en las siguientes áreas tratamentales:

- Educativa.

- Formativa.
- Laboral.
- Terapéutica.
- Cultural.
- Deportiva.
- Ocupacional.

La participación del penado en las actividades de tratamiento, constituye un valioso indicador de la implicación del interno en el proyecto de reinserción, por tanto es necesario llevar a cabo una valoración global de esta participación realizando una labor de motivación al mismo. Este proceso va a tener lugar en dos momentos:

1. **Trimestralmente** se evaluarán cada una de las actividades en que participe el interno con la única finalidad de la posible obtención de recompensas como estímulo a la participación y a la ocupación de la población interna. Realizada esta evaluación, la Junta de Tratamiento propondrá a la Comisión Disciplinaria las recompensas a conceder.
2. **Semestralmente**, con objeto de la revisión de grado, en el que de cara a una posible progresión de grado se tendrá en cuenta, además de las variables específicas recogidas fundamentalmente en los artículos 102 y 106 del Régimen Penitenciario, la participación del interno en aquellas actividades que forman parte de su programa de tratamiento.

La valoración de estas actividades, en base a las variables de asistencia, duración y rendimiento, se concretará en alguna de las cuatro calificaciones siguientes:

- Excelente.
- Destacada.
- Normal.
- Insuficiente.

En este punto, es importante reseñar que estas calificaciones van a jugar un papel esencial en la concesión de los beneficios penitenciarios, pues será necesaria la calificación de “Destacada y/o Excelente” para poder realizar las propuestas de beneficios penitenciarios, que podrán consistir en:

- Adelantamiento de la Libertad Condicional.
- Adelantamiento cualificado de la Libertad Condicional.
- Tramitación de un indulto particular.
- Redención de penas por el trabajo

Este grado de clasificación también va a posibilitar, junto a otros requisitos, la concesión de otras figuras penitenciarias que tienen la consideración de elementos de tratamiento, entre los que podemos destacar:

- a. **Permisos ordinarios** de hasta 7 días de duración y 36 por año, como preparación para la vida en libertad. Partiendo del cumplimiento de los requisitos objetivos (2º grado, ¼ parte de la condena cumplida y buena conducta) se analizarán otra serie de requisitos subjetivos para su concesión.

- b. De distinta naturaleza son los permisos extraordinarios que responden a razones humanitarias.
- c. **Salidas programadas** del art. 114 Régimen Penitenciario para la realización de actividades específicas de tratamiento, con los mismos requisitos que los anteriores.
- d. **Salidas especiales** (art. 117 Régimen Penitenciario) del establecimiento para la ejecución de programas especializados de penados en este grado, que presenten un perfil de baja peligrosidad social y no ofrezcan riesgos de quebrantamiento de condena.

#### **4.3. Beneficio del Privado de Libertad.**

El fin último del tratamiento, que es la reeducación y reinserción social, entendida como no reincidencia, se alcanza por etapas, cumpliéndose en cada una, una serie de objetivos concretos que, al ir lográndose, implica la evolución del interno en su tratamiento. De aquí el dinamismo, ya que el tratamiento no es estático, sino cambiante, en atención al logro de los objetivos propuestos.

El objetivo del tratamiento, que no es otro que pretender hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como a subvenir a sus necesidades, procurándose a tal fin, en la medida de lo posible, desarrollaren ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general.

Son beneficios penitenciarios, que podrán ser concedidos al interno en función de la calificación de su conducta, los siguientes:

- a. Comunicaciones conyugales extraordinarias

- b. Beca de estudios.
- c. Donativos de libros.
- d. Notas meritorias.
- e. Prolongación de recreos.
- f. Participación en actividades recreativas y deportivas.
- g. Salidas temporales.
- h. Libertad condicional.

El beneficio que se le dará al interno con respecto a la disminución de su pena podría ser un incentivo para realizar una readaptación social del mismo; prestando servicios de utilidad pública, o de mano de obra para empresas autónomas o empresa privada y de esta manera buscar mediante políticas sociales oportunidades para que los infractores corrijan su conducta y se incorporen a la sociedad como ciudadanos respetuosos de la ley y puedan optar por una trabajo donde se puedan ganar el dinero dignamente.

#### 4.4. Estadística de la Educación Básica en el 2013

CURSOS	CANTIDAD DE CURSOS	CANTIDAD DE INTERNOS	CONDENADOS
Alfabetización	4	66	66
Educación Básica	6	115	115
Total	10	181	181

Fuente: Estadística de las áreas de Educación del Centro con Vista al Valle 2013.

#### 4.5. Estadística de la Educación Básica en el 2015

CURSOS	CANTIDAD DE CURSOS	CANTIDAD DE INTERNOS	CONDENADOS
Alfabetización	4	74	74
Educación Básica	6	153	153
Total	10	227	227

Fuente: Estadística de las áreas de Educación del Centro con Vista al Valle 2015.

#### 4.6. IMPACTO DE LA EDUCACIÓN, EL ANTES Y EL DESPUÉS

De la estadística en la Educación Básica para adultos en el año 2013, en alfabetización se realizaron cuatro (4) cursos con un total de 66 internos, mientras que en educación básica se realizaron seis (6) cursos, con un total de 115 internos. En la actualidad esos privados de libertad han avanzado hasta llegar al bachillerato, logrando la graduación de cursos técnicos realizado por el INFOTEP.

La implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria ha logrado la transformación de muchas vidas ya que le da la oportunidad de rehabilitar a los que delinquen, también la desactivación de las escuelas de corrupción y multiplicación de delincuentes como son las cárceles tradicionales.

Rehabilita moralmente y prepara a los internos para que se reintegren a la sociedad como entes productivos. El Centro de Corrección y Rehabilitación Vista al Valle de San Francisco de Macorís, ha logrado que muchos internos puedan tener la oportunidad de crecer y aprovechar al máximo su tiempo de condena, terminando la escuela básica y continuando hasta llegar a su meta.



#### **4.5. Antecedentes del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario.**

La disposición de promulgación de la Ley 224-84, dentro de un marco normativo del sistema penitenciario dominicano, motivada por la humanización del cumplimiento de las penas privativas de libertad y los conceptos de la Penología moderna, marcó el inicio de la reforma penitenciaria.

A inicio de la década de los 90, se construyeron las cárceles de Monte Plata, Rafey, Mao y las cárceles modelo de Najayo, con estructuras diferentes a las antiguas edificaciones, tomando en cuenta la diferencia cronológica y de género de los reclusos, creando pabellones diferentes para hombres, mujeres y menores, estas edificaciones poseían características específicas que cumplían con todos las exigencias de infraestructura moderna, las cuales podían considerarse modelos, aunque parezca algo contradictorio en función del cambio paradigmático se continuó con el mismo recurso humano, en la administración del sistema penitenciario, el cual no estaba formado para gestionar con efectividad los procesos operativos, en el contexto del respeto a la dignidad, este primer intento fallido, demostró que las instalaciones no hacen la diferencia, lo que de inmediato motivó a la elaboración de propuesta para la formación de un personal especializado para la gestión penitenciaria.

En el 1999, por disposición del Procurador de entonces, se dio inicio a la formación de un nuevo personal penitenciario, especializado y civil, acorde a lo dispuesto en la Ley 224-84 sobre régimen penitenciario, en la Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), para que a partir de la graduación asumieran la función de seguridad en el Centro Modelo de Najayo, de los cuales en el 2000, fueron graduados 123 jóvenes como Agente de Vigilancia y Tratamiento Penitenciarios, siendo esto el segundo intento fallido.

Con el propósito de procurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Estado dominicano emprendió la modernización de los 36 establecimientos carcelarios, que conformaban el sistema penitenciario en el año 2003, los que respondían al diseño propio de una cultura de castigo y tortura, ya que en su mayoría, datan desde la época de la dictadura de Trujillo.

En el año 2003 la Procuraduría General de la República, instruye para comenzar un programa de remodelación de las instalaciones existentes en el sistema carcelario dominicano, de igual manera la construcción de nuevas edificaciones, y la creación de la Escuela Nacional Penitenciaria, mediante el auto No. 10468, atendiendo esto, un interés nacional de implementar un sistema penitenciario moderno, basada en los preceptos constitucionales, el respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley 224-84, las Reglas Mínimas y los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, como forma de prevenir situaciones lamentables como las que se han presentado en el sistema penitenciario vigente, lleno de vicios, promiscuidad, hacinamiento y violencia.

Con un nuevo concepto de gestión moderna de los recintos penitenciarios del país, en diciembre de 2003, la Procuraduría General de la República, a través de la Escuela Nacional Penitenciaria, graduó 45 Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario, con los cuales en abril del 2004, inauguró el primer Centro de Corrección y Rehabilitación, San Felipe de Puerto Plata, años después, se crea, mediante Resolución No. 00078 de fecha veintidós (22) de Noviembre del 2007, la Unidad Coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y la Oficina Coordinadora Nacional de los Centros de Corrección y Rehabilitación, que en la actualidad cuenta con 18 Centros Penitenciarios, constituyéndose en una base para la readaptación de las personas en conflicto con la

ley, a través de la aplicación de programas de tratamiento con el interés de educarlos y reinsertarlo a la sociedad, como entes productivos y en capacidad de respetar la ley.

#### **4.6. Marco filosófico del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**

##### **4.6.1. Misión**

Somos una institución que trata personas privadas de libertad y en conflicto con la ley penal, educándolos y rehabilitándolos en el marco de la Constitución, las normas internacionales y las leyes para su re inserción social-laboral y reducción de la criminalidad.

##### **4.6.2. Visión**

Ser una institución reconocida nacional e internacionalmente por sus altos estándares de excelencia en el tratamiento de las personas privadas de libertad o en conflicto con la Ley penal y de nuestro talento humano en el marco de las normas contribuyendo con la paz y la seguridad ciudadana.

##### **4.6.3. Valores**

Justicia	Integridad
Transparencia	Compromiso
Vocación de servicio	

#### **4.6.4. Objetivos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario**

Implementar un Modelo de Gestión Penitenciaria capaz de ejecutar un programa enfocado en la articulación de diversas actividades de readaptación, reeducación, rehabilitación y reinserción de los privados de libertad, resaltando la práctica de valores morales de la educación, trabajo y el respeto a los derechos humanos de forma coherente para facilitar el procesos de desarrollo y transformación humana que garantice la seguridad social.

#### **4.6.5. Principios Rectores y Guías de Implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario.**

El rasgo más distintivo del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, lo que lo ha convertido en un sistema modélico, en un referente de reforma penitenciaria bien implementada, consiste en la adopción, en su proceso de implementación, de los siguientes principios rectores y las guías de implementación:

##### **1. Principios Rectores**

###### **a. Justicia Restaurativa**

La ejecución de la Reforma Penitenciaria se fundamenta en el concepto de la Justicia Restaurativa, la cual se define como un proceso orientado a involucrar, en la medida de lo posible, a todas las partes que tengan un interés en una ofensa particular, y al mismo tiempo identificar y atender de manera colectiva los daños, necesidades y obligaciones que se derivan de dicha ofensa, con el propósito de

sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible, por lo cual, y como parte de la aplicación de la Justicia Restaurativa en los Centros de Corrección y Rehabilitación, el Área de Asistencia Social de la Subdirección de Tratamiento, interviene y acompaña a las personas privadas de libertad en un proceso de reconciliación y restablecimiento de sus nexos familiares y sociales a fin de favorecer su reinserción social y propiciar el desarrollo de la capacidad de estos para interactuar en sociedad, al tiempo que se organizan reuniones, encuentros y diversos tipos de acercamientos en los cuales participan los internos, sus familiares y la comunidad.

Los principios fundamentales de la Justicia Restaurativa son los siguientes:

- El crimen es básicamente una ofensa contra las personas y las relaciones interpersonales.
- Las ofensas dan origen a obligaciones y responsabilidades.
- La justicia restaurativa busca subsanar y enmendar los daños.

#### **b. Preeminencia de los Valores**

En el proceso de ejecución del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, los valores ocupan un lugar de primer orden. Esta preeminencia de los valores resulta determinante para una ejecución exitosa del mismo. Esto es así en razón de que dicho modelo, al constituir un ejemplo de una reforma penitenciaria integral, debe erigirse en la negación del sistema tradicional, el cual se caracteriza por la

inequidad, la violencia, los vicios, la corrupción, y la violación de los derechos humanos; es decir que tal sistema es la negación de todo valor.

**c. Humanización del Sistema Penitenciario**

El principio de humanización del sistema, que implica el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de los privados de libertad, se fundamenta en el criterio de que el privado de libertad, por el hecho de serlo no pierde su condición de ser humano y como tal debe ser tratado. Este es uno de los principios fundamentales del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y constituye parte de su esencia, y esto no solo porque es correcto y justo en sí mismo, y como tal es adoptado por convicción por el personal del MGP, sino además porque contribuye a una mejor y eficaz gestión penitenciaria y resulta indispensable para crear las condiciones propicias para emprender el proceso educativo que implica la aplicación de los programas de tratamiento para la rehabilitación y la reinserción. Es decir que sin respeto a los derechos humanos no hay tratamiento, y tampoco rehabilitación y reinserción.

**d. La Educación Como Centro de la Reforma**

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria encarna un proyecto de reforma correccional cuya esencia es eminentemente educativa, constituyendo este un rasgo distintivo del mismo que lo distingue de otros procesos de reforma correccional de la región, y es precisamente por esto que la ejecución del mismo se inicia con la

creación de la Escuela Nacional Penitenciaria y por lo que esta entidad pasa a ser el farol y guía de la referida reforma.

Este principio rector del carácter esencialmente educativo de la Reforma Penitenciaria también se pone de manifiesto en el hecho de que el tratamiento que se imparte en los Centros de Corrección y rehabilitación tiene también una esencia educativa, constituyendo el área de educación su área de gestión fundamental, y dado que el tratamiento constituye el eje central de los referidos centros, estos funcionan fundamentalmente como establecimientos de educación y formación.

## **2. Guías de Implementación**

### **a. Institucionalización de la Reforma**

Desde el comienzo mismo de la reforma penitenciaria, los gestores de la misma han estado convencidos de que si el propósito era realizar una reforma penitenciaria integral y sin concesiones al viejo sistema, debían emprender la tarea de darle soporte institucional a la reforma a través de la creación y consolidación de estructuras institucionales que operaran como ejecutoras de la referida reforma. Y es precisamente por esto que esta se inicia con la creación de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) en el año 2003. Otro gran hito en el proceso de institucionalización de la reforma lo constituye la creación, en el año 2007, de la Oficina Coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, entidades estas que han sido impactadas desde su creación hasta la fecha por una serie de transformaciones que en lo fundamental han estado orientadas al fortalecimiento estructural y normativo de las mismas mediante la creación de estructuras y el

establecimiento de normas, a su interior, para responder a las necesidades funcionales y de desarrollo del sistema penitenciario reformado.

**b. Gestión Institucional de los Recursos Humanos**

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria siempre ha operado sobre la premisa de que los recursos humanos constituyen el activo más valioso para la implementación de la reforma penitenciaria y de que resulta indispensable administrar este recurso de manera institucional, a fin de lograr los niveles de eficiencia y de calidad en el desempeño que requiere la reforma penitenciaria. Es por esto que en el sistema reformado el personal es contratado mediante concurso público en base a competencias y a la aplicación de un determinado perfil; y por lo que se ha implementado un sistema de reconocimiento al mérito y a las buenas prácticas basado en un proceso transparente de evaluación, así como también se ha instalado la Oficina de Salud Mental, la cual presta servicio a todo el personal del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Además, la permanencia del referido personal en el sistema, así como también su promoción solo depende de la calidad y eficiencia de su desempeño y de su apego, en el cumplimiento de sus funciones, a las normas, principios y valores establecidos en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

**c. Gestión Civil Especializada**

Desde sus inicios, en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria prevalece la visión de que toda reforma penitenciaria que pretenda ser profunda e integral



necesariamente debe implicar la desmilitarización y la exclusión de la intervención policial en la misma, puesto que las instituciones policiales y militares en ningún sentido están habilitadas para realizar las tareas altamente especializadas que requiere tal reforma, tareas que por demás son ajenas a sus roles institucionales. Es por esto que la mencionada guía de implementación se aplica de manera integral desde el proceso de reclutamiento del personal del MGP (En el cual no se admite a ningún aspirante que haya pertenecido a la policía o a las fuerzas armadas), bajo la premisa de que para ejecutar una reforma penitenciaria orientada al tratamiento y a la rehabilitación es esencial garantizar, desde el principio de esta, el control civil de los centros correccionales, a fin de que estos dejen de ser parte del aparato de seguridad del Estado, lo cual es incompatible con la esencia misma de cualquier reforma penitenciaria bien entendida.

#### **d. Separación de los Sistemas**

Este principio ha sido implementado con la creación de la Escuela Nacional Penitenciaria y de la Oficina Coordinadora del NMGP, entidades que han funcionado como unidades ejecutoras del Modelo de Gestión Penitenciaria, las cuales han sido colocadas bajo la dependencia directa del Procurador General de la República, lo que les ha permitido funcionar de manera independiente a la Dirección General de Prisiones, que es el organismo que gestiona el sistema penitenciario tradicional. Esta separación ha sido indispensable para conducir una Reforma Penitenciaria exitosa, pues sería un contrasentido poner a las instancias responsables de la reforma a depender del estamento que es precisamente el llamado a ser

transformado por la misma. Sin duda, la aplicación de este principio ha sido un factor decisivo en el avance y desarrollo del MGP, y constituye uno de los aportes fundamentales de dicho modelo.

#### **e. Profesionalización de los Recursos Humanos**

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria siempre ha operado sobre la base de que los recursos humanos constituyen el activo más valioso para la implementación de la reforma penitenciaria, y en este orden debemos destacar la gran importancia de la formación especializada del personal, la cual no debe limitarse a los aspectos técnicos, debiendo incursionar, de manera especial, en el tema de los valores, ya que la formación en este orden determinara la forma en que el personal penitenciario se relacionara con los privados de libertad, lo cual resulta crucial para el éxito de toda reforma penitenciaria.

Debido a que toda reforma penitenciaria demanda de un trabajo altamente especializado, ello crea la necesidad de la profesionalización del personal penitenciario y de que los centros correccionales sean dirigidos, administrados y vigilados por un personal especializado, cuestión esta que ha sido un asunto crucial en el proceso de implementación del NMGP, y dotar al mismo de tal personal, como hemos visto, es una responsabilidad fundamental de la Escuela Nacional Penitenciaria, la cual se guía por los siguientes objetivos:

- Capacitar al personal en los aspectos técnicos de la reforma
- Propiciar el compromiso del personal con los objetivos, políticas y principios de la reforma
- Inculcar en el personal la ética y los valores en los cuales se fundamenta la ejecución de la reforma.

**f. Tratamiento Penitenciario como Eje Central**

El tratamiento penitenciario, área de gestión fundamental de los Centros de Corrección y Rehabilitación, es un proceso integral compuesto por una serie de programas, acciones y servicios, ejecutados por un equipo multidisciplinario, que están orientados a modificar la conducta y a propiciar la rehabilitación de los privados de libertad, con miras a crear las condiciones propicias para la reinserción social y laboral de los mismos, por lo cual se le otorga una especial relevancia a la conformación de dichos equipos. En efecto, los referidos profesionales son seleccionados de manera rigurosa y deben cursar un diplomado en gestión y tratamiento penitenciario que constituye el punto de partida para su formación y capacitación en función de los requerimientos de la reforma, proceso este que continúa con los programas de formación continua que aplica la Escuela Nacional Penitenciaria.

- **La Educación, Aspecto Principal del Tratamiento Penitenciario**

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria asume y desarrolla la educación como aspecto principal del tratamiento correccional. Creemos en la habilitación de derechos y oportunidades para el avance cualitativo de las personas privadas de libertad, que le posibiliten la inserción social. Los Centros de Corrección y Rehabilitación, son instituciones educativas, técnicas y vocaciones, en donde en base al horario regimental se desarrollan programas académicos que inician con la alfabetización, continua con la educación básica, media, técnica y universitaria. Avanzamos en la filosofía de la educación, el trabajo y los valores éticos y morales, hacia la inserción del/la interno/a. La educación es el medio principal del desarrollo y el progreso humano. Es la piedra angular del tratamiento correccional.

### 3. Principios

- a. **Principio de legalidad:** Sujeción de la ejecución de las penas y medidas de seguridad al respeto estricto de la Constitución, los tratados internacionales sobre los derechos de los condenados, al Código Procesal Penal; a la Ley 224, que establece el Régimen Penitenciario, del 13 de junio de 1984 y la Ley 164, sobre el Libertad Condicional del 20 de agosto del 1985 y otras leyes correlativas; de conformidad con el Principio 7 del Código Procesal Penal.

- b. **Principio de dignidad de la persona:** El derecho de todo condenado a que se respete su integridad personal y su integridad física, síquica y moral; ningún condenado puede ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con el Art. 10 del Código Procesal Penal y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos citados.
  
- c. **Principio de no discriminación:** La aplicación de las reglas imparcialmente, sin hacer diferencias de tratos fundados en prejuicios, principalmente, de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera; lo que implica el respeto a las creencias religiosas y los preceptos morales a que pertenezca el condenado, de conformidad con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por Naciones Unidas del 10 de agosto del 1955.
  
- d. **Principio de humanización en la ejecución de la pena:** Lo que implica la aplicación del principio de individualidad de las penas, desaparición de castigos corporales, no hacer la ejecución más penosa de lo que es por sí la condición de condenado, no pudiéndose aplicar mayores restricciones que las que expresamente dispone la sentencia irrevocable y la Ley, de conformidad, con la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre Derechos Humanos, y Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en sus Arts. XXV, 10, inciso 1; 5, numeral 1 y 59, respectivamente.

- e. **Principio de sujeción especial del condenado:** Lo que conlleva que el status de condenado en un establecimiento penitenciario no puede significar la eliminación de sus derechos fundamentales, lo que envuelve el reconocimiento de que el condenado disfruta de los derechos de todo ser humano, con la restricción que resulte de la aplicación de la pena, en virtud del Art. 436 del Código Procesal Penal.
  
- f. **Principio del debido proceso de ley:** Según está regulado en la Resolución No.1920-2003 del 13 de noviembre del 2003, son vinculantes para el Juez de la Ejecución de la Pena.

Todos los servidores del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria deben tener un conocimiento pleno de los principios precedentes, ya que los mismos no solo son útiles como marco teórico para conocer y comprender mejor el proceso de implementación del referido modelo, sino que son de una importancia fundamental para velar por la integridad, avance y desarrollo del mismo, todo lo cual depende de la fiel aplicación de los referidos principios rectores.

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria se rige por los principios establecidos en la resolución No. 296-2005 de la Suprema Corte de Justicia (Reglamento del Juez de la Ejecución de la Pena).

## **CONCLUSIONES**

Para los seres humanos, la educación es muy importante, todo conocimiento es útil, todo esfuerzo que se emprende, tarde o temprano, da frutos que mejoran la vida de las personas.

Los privados de libertad, suelen no tener claro cuál es el sentido, la importancia, la necesidad o la utilidad de lo que se aprende y se hace en la escuela.

La gran mayoría de los internos llegan a los centros iletrados, porque no tuvieron la posibilidad de ir a la escuela por dificultades o algunas limitaciones.

El Nuevo Modelo de Gestión Penitencia, ha logrado mediante la reeducación y reinserción social de la persona privada de libertad, a través de la implementación del sistema progresivo una oferta educativa, laboral y productiva así como de actividades espirituales y artísticas permitiendo que los centros de corrección y rehabilitación sean en realidad establecimientos de estudio y trabajo en un marco de respeto y disciplina. Es decir, son lugares de segunda oportunidad para aquellas personas que le han fallado a la sociedad.



## **RECOMENDACIONES**

La Procuraduría General de la República inició un proceso de remodelación de las cárceles existentes, implementando un nuevo Modelo Penitenciario, moderno y respetuoso de los derechos humanos, razón por la cual tenemos a bien recomendar lo siguiente:

- Continuar con la remodelación de las demás cárceles, para seguir transformando vidas de personas que delinquen y le fallaron a la sociedad.
- La Escuela Nacional Penitenciaria de la República (ENAP) debe seguir transformando y capacitando personal de servicio correccional dominicano.
- Aplicar el lema de Nick Brooke, que dice: “Educamos personas que trabajan para la libertad”.
- La Institución debe suplir todos los medios didácticos y recursos educativos para mejorar el proceso enseñanza- aprendizaje en los Centros de corrección para así terminar con la tasa de iletrados que hay.
- Que la sociedad dé más apoyo, para trabajar con la rehabilitación de los privados de libertad brindándole una mejor educación.
- Que se colabore más para terminar con el analfabetismo, mejorando el nivel de educación, construyendo más aulas, preparación de los maestros (capacitar y enseñar nuevos métodos para que haya mejores maestros).
- Construcción de salas de conferencias en los centros penitenciarios con la finalidad de aumentar las diferentes actividades, incluyendo las religiosas que es de vital importancia para los seres humanos.
- Preparar más a los directores de cada centro penitenciario para que sean mejores líderes.

- Darles seguimiento a los internos después de salir de libertad en el tratamiento pos penitenciario.
- Impartir talleres a los diferentes encargados de departamentos de todos los centros del área que desempeña.
- Readecuar de sueldos de los empleados del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
- No añadir responsabilidades adición a su función para mejor resultado.
- Cuando asciendan a un empleado, pagarle por su función.
- Incentivando al empleado del año.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Abud Soler, José Manuel, Galvez Rincón Silvana y Peguero Mateo Arellys. Manual de Gestión Penitenciaria, Primera Edificación. Editora Taller, 2006, Santo Domingo, República Dominicana.
- Andrew Coyle. La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Editado por el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, Londres del 7AW. Reino Unido, 2002.
- Javier M. Palummo Lates y Cecilia Tomassini Urti, Privados de Libertad. La voz de los adolescentes. Movimiento Nacional Gustavo Volpe, Observatorio del Sistema Judicial, Soriano 1280
- Constitución de la República Dominicana, Santo Domingo, D.N., 2002
- Ley 224, Sobre Régimen Penitenciario del 26 de junio de 1984. G. O. 9640.
- Ley 60-93 que modifica el art.11 de la Ley 224
- Ley 76-02 que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- Ley 78-03 que establece el Estatuto del Ministerio Público.
- Ley 120.01, Código de Ética del Servidor Público.
- Reglamento del Juez de Ejecución de la Pena. Resolución SCJ No. 296-2005 del 6 de abril de 2005.
- <http://www.unesco.org/education/uie/online/prisp/prisp.pdf>
- [Http/www2. Ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm](Http/www2.Ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm).

- <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/Seminario/Seminario.III.I.pdf>
- [http://www.antonioacasella.eu/nume/Espana\\_regimen\\_penitenciario\\_.pdf](http://www.antonioacasella.eu/nume/Espana_regimen_penitenciario_.pdf)
- <http://www.derechopenalonline.com/derecho.php?id=16,643,0,0,1,0>
- <Http://www.ilanud.or.cr/2.420principios20basicos.20para.20.120tratamiento.20de,2010,20recu>  
sos. Rdf.
- <https://prezi.com/triglq-obtxh/beneficio-que-se-le-da-al-privado-de-libertad-para-evitar-el/>
- <Http://derechoshumanos.net/normative/normas/1948>.
- DeclaraciónUniversal.htmgc clid-CPNX2ilcfztn7achochcAMG

## **ANEXOS**

Anexo No. 1: Anteproyecto de Tesis

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO – UASD**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE ADMINISTRACION

DIVISION DE POSTGRADO

ESCUELA NACIONAL PENITENCIARIA

**MAESTRIA PROFESIONALIZANTE EN ADMINISTRACION PENITENCIARIA**



**ANTEPROYECTO DE TESIS DE MAESTRIA**

**IMPACTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL DESARROLLO HUMANO DE LOS PRIVADOS DE  
LIBERTAD EN EL NUEVO MODELO DE GESTION PENITENCIARIA: CASO CCR-10 VISTA AL  
VALLE, 2013**

**Maestrante:**

**Ing. Yajaira Mercedes Valenzuela de la Rosa**

**Profesor:**

**Jesús Tellerías Castillo, M.A.**

**SANTO DOMINGO, D. N.**

**OCTUBRE DEL 2013**



# Índice

<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:</b> .....	<b>3</b>
<b>II. PROBLEMA DE INVESTIGACION</b> .....	<b>4</b>
2.1. Formulación del Problema:.....	4
2.2. Sistematización del Problema.....	4
<b>III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</b> .....	<b>5</b>
3.1. Objetivo General .....	5
3.2. Objetivos Específicos .....	5
<b>IV. JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>V. ANTECEDENTES BIBLIOGRAFICOS</b> .....	<b>6</b>
<b>VI. MARCO DE REFERENCIA</b> .....	<b>8</b>
6.1. Marco Teórico.....	8
Metodología Enseñanza – Aprendizaje .....	9
<b>VII. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>10</b>
7.1. Marco Espacial .....	11
7.2. Marco Temporal.....	12
<b>VIII. HIPOTESIS</b> .....	<b>12</b>
8.1. Variables Independientes.....	12
8.2. Variable Dependiente .....	12
<b>IX. METODOLOGÍA A SEGUIR</b> .....	<b>12</b>
<b>X. ESQUEMA TEMÁTICO</b> .....	<b>13</b>
<b>XI. BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>14</b>
<b>XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b> .....	<b>15</b>
<b>ABREVIATURAS</b> .....	<b>16</b>

## Tema:

### IMPACTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL DESARROLLO HUMANO DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL NUEVO MODELO DE GESTION PENITENCIARIA: CASO CCR-10 VISTA AL VALLE, 2013

#### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Para darle cumplimiento real a la Ley 224-84, a las normas y reglamentos nacionales e internacionales en materia penitenciaria, emitidos por organismos nacionales e internacionales, se inicia en el 2003, la reforma integral del sistema penitenciario dominicano, con la creación de la Escuela Nacional Penitenciaria. Esta reforma se basa en tres pilares fundamentales, valores éticos, respeto a los derechos humanos y justicia restaurativa.

En las sociedades existen personas que no gozan de las oportunidades sociales, culturales y económicas al igual otros. Esta exclusión puede ser inconsciente o semiconsciente.

La expresión "**educación básica**" se limita a veces a saber leer y escribir, poseer nociones elementales de matemática y conocimientos generales a nivel preparatorio para el aprendizaje de un oficio. Esta educación, en el contexto de los adultos, guarda relación con la facilidad de comunicación y aplica los conocimientos comunes en las acciones cotidianas. La educación básica es esencial para seguir estudios o una capacitación, para desarrollar el potencial de cada individuo y para encontrar empleo en sociedades cada vez más exigentes.

Para enfocar la necesidad de la educación básica y su impacto en el desarrollo humano de los privados de libertad de nuestros centros penitenciarios, quiero remitirme al artículo No. 1 de la Declaración Mundial sobre la Enseñanza para Todos, que define lo siguiente:

Las necesidades de enseñanza básica, incluyen tanto las herramientas esenciales de la enseñanza (saber leer y escribir, expresión oral, nociones de cálculo, solución de problemas) como el contenido de la enseñanza básica (por ejemplo, conocimientos, aptitudes, valores y conductas) que necesitan los seres humanos para poder sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar dignamente, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de sus vidas, tomar decisiones con conocimiento de causa y continuar el proceso de aprendizaje. El alcance de las necesidades de la enseñanza básica y la forma en que deben atenderse estas necesidades varían según los distintos países y culturas, e inevitablemente cambian con el paso del tiempo.

En el contexto específico de nuestros establecimientos penitenciarios, la educación básica constituirá una forma de enseñar valores en el marco de lo que se pretende que sea el tratamiento penitenciario y de una educación susceptible de producir cambios en las actitudes.

La educación básica puede poner la formación profesional y el empleo al alcance de personas no estudiadas y promover así la estabilidad y sentido de la dignidad de los privados de libertad. La entendemos en estos términos porque la consideramos como un aspecto esencial para la reinserción social de los privados de libertad, una vez cumplida su sanción.

## II. PROBLEMA DE INVESTIGACION

### 2.1. *Formulación del Problema:*

¿Cómo ha impactado la educación básica en los internos/as del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria?

### 2.2. *Sistematización del Problema:*

1. ¿Cómo ha cambiado la conducta de los internos que han alcanzado el 8vo. Grado de la Educación Básica?
2. ¿Cuáles son sus expectativas en la vida, luego de concluir sus estudios básicos?
3. ¿El tratamiento progresivo de los internos ha denotado algún cambio positivo?
4. ¿Es la integración democrática una de las conductas observables en los internos?
5. ¿Qué nuevas iniciativas ha emprendido el interno dentro del centro luego de progresar en sus estudios de Educación Básica?
6. ¿Cuál es el nivel de agresividad de los internos que están cursando la Educación Básica?
7. ¿Cuántos años lleva el interno en el proceso de aprendizaje de la Educación Básica?
8. ¿Los internos de Educación Básica participan en las actividades productivas?, en Cuáles?
9. ¿Cuál es el nivel de integración familiar lograda en el interno que estudia Educación Básica, respecto a los que no lo hacen?
10. ¿El interno que estudia o ha estudiado Educación Básica, muestra respeto, consideración y responsabilidad en los ambientes en que se desenvuelve?
11. ¿Han continuado los estudios de Educación Media, los internos que completaron sus estudios de Educación Básica?
12. ¿Cuántos cursos extracurriculares formativos han realizado los internos que están o estuvieron en Educación Básica?
13. ¿La educación básica es la mejor manera para lograr la inserción y reinserción social de nuestros internos/as?
14. ¿La educación básica en los CCRs, sirve a los privados de libertad para que crezcan y se realicen?

15. ¿Realmente la educación básica en los CCRs, abre las puertas al privado de libertad al pensamiento, aprendizaje y razonamiento?
16. ¿Cuántos internos han completado la Educación Básica en el CCR?
17. ¿Cuántos internos están cursando la Educación Básica en el CCR?

### III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

#### 3.1. *Objetivo General*

Medir el impacto de la Educación Básica en el desarrollo humano de los internos en el centro de corrección en la región norte del NMGP

#### 3.2. *Objetivos Específicos*

1. Propiciar las herramientas para la atención de estudiantes con características diferentes para que el docente logre una inclusión en el aula.
2. Adaptar los procesos de enseñanza-aprendizaje al proceso evolutivo y de aprendizaje de cada estudiante.
3. Posibilitar que haya un entorno lo menos restrictivo posible para el estudiante con necesidades educativas especiales.
4. Evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje, para medir resultados y mejora de dicho sistema.

### IV. JUSTIFICACIÓN

*No puedes juzgarse una nación por la manera en que atiende a sus más destacados ciudadanos, sino por cómo trata a los más marginados: **sus presos**.*

*Nelson Mandela.*

La Educación en centros penitenciarios constituye un escenario altamente complicado de la Educación de Jóvenes y Adultos. Los privados de libertad conforman el grupo social más vulnerable y olvidado de toda la población de una sociedad.

Para la UNESCO, abordar la problemática de la educación en los centros penitenciarios, requiere en primera instancia que el Estado dominicano redefina la función social de dichos centros.

Estudios e investigaciones testifican que el encarcelamiento no resuelve el fenómeno de la delincuencia ni representa una respuesta significativa de la sociedad a su solución, por ello la educación básica es una de las herramientas a utilizar para combatir la reincidencia en el sistema penitenciario dominicano. Es entendible que el abordaje que se efectúe con los internos durante el tiempo que dure su privación de libertad, determinará las posibilidades de reinserción en la misma sociedad en la cual delinquiró.

## V. ANTECEDENTES BIBLIOGRAFICOS

### 5.1. *La Constitución dominicana 26 de enero de 2010*

**Resumen:** *Artículo 63.- Derecho a la educación. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más imitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.*

### 5.2. *La ley 224, de fecha junio de 1984*

**Resumen:** *Crea los elementos para establecer un sistema carcelario en la República Dominicana, basado en los pensamientos modernos de la Penología. Establece también, como su principal objetivo, mediante las penas privativas de libertad, la protección social y la readaptación del privado de libertad, para reincorporarlo a la sociedad en voluntad y capacidad para respetar la ley. Es preciso que esto último sea visto no como un objetivo del régimen penitenciario, sino que sea un resultado de este.*

### 5.3. *Reforma Penitenciaria en Latinoamérica y el Caribe, edición del primer foro consultivo de expertos para abordar el cambio en los sistemas penitenciarios de Latinoamérica y el caribe en el marco de la seguridad democrática y respeto a los derechos humanos, celebrado por la Escuela Nacional Penitenciaria, los días 14, 15, 16 y 17 de Junio del año 2006.*

**Resumen:** *FCEP, Abordar el cambio en los sistemas penitenciarios de la región constituyó si se quiere, un escenario propicio para el tratamiento del tema penitenciario de forma hemisférica, para poner en la palestra de discusión de las más altas autoridades de cada país las cuestiones relativas a la seguridad ciudadana, a los*

nuevos delitos seculares, a las reformas del proceso penal al pasar de un sistema inquisitorio a uno acusatorio y a la necesidad de cooperar y aunar esfuerzos para combatir la delincuencia organizada.

- 5.4. *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, **Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.***

**Resumen:** *RMTR, establece, inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.*

- 5.5. *Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, **Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.***

**Resumen:** *PBTR, instituyen que todos los reclusos serán asistidos con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos. De igual modo que no existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.*

- 5.6. *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. **Manual para el personal penitenciario, de Andrew Coyle, en el 2002.***

**Resumen:** *APCDH, Este exhaustivo manual tiene por objeto traducir las normas universalmente aceptadas sobre reforma penitenciaria en una guía práctica para los funcionarios de las prisiones. Es obra de Andrew Coyle, quien tras años de experiencia administrando prisiones, optó por compartir sus conocimientos como director del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios (ICPS). Estoy seguro que su obra será de interés y de utilidad para ministros, organizaciones internacionales y personal penitenciario.*

- 5.7. *Manual de Gestión Penitenciaria, **Primera Edición, 2006***

**Resumen:** *MGP, este manual se inscribe dentro del enorme esfuerzo que la Procuraduría General de la República realiza para dotar a nuestro sistema penitenciario de características modernas y humanas, buscando sancionar el delito, proteger a los*

*ciudadanos y ciudadanas, proporcionando a la vez, las medidas adecuadas para reinsertar a la sociedad a los que delinquieron y cumplieron su condena.*

**5.8. Notas orientativas sobre reforma penitenciaria, King's College London, Centro Internacional para Estudios Penitenciarios, 2004.**

**Resumen:** *NORP, establece que para mejorar el trato dado a los reclusos se requieren diferentes acciones en varios niveles: por ejemplo, traspasar la administración del sistema penitenciario a un ministerio diferente, modificar las leyes, formar al personal e involucrar a la sociedad civil.*

VI. MARCO DE REFERENCIA

**6.1. Marco Teórico**

Hace más de 40 años, las naciones unidas, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, afirmaron que “toda persona tiene derecho a la educación”. Aseguran también que el aumento de la carga de la deuda de muchos países, la amenaza del estancamiento y la decadencia económica; el rápido aumento de la población, la violencia de los crímenes, los millones de niños cuya muerte podría prevenirse y la extendida degradación del medio ambiente, son problemas que limitan los esfuerzos para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje y, a su vez, la falta de educación básica para un porcentaje significativo de la población impide a la sociedad enfrentarlos con fuerza y determinación.<sup>9</sup>

Los sujetos de la educación en establecimientos penitenciarios presentan una gran heterogeneidad debido a la diversidad de trayectorias de vida, educativas y laborales. En su mayoría provienen de contextos de marginación, en los cuales la falta de finalización de la educación básica es un indicador más entre sus múltiples carencias. Aunque el delito se encuentra presente entre los miembros de diversas clases sociales, los detenidos en unidades penitenciarias tienen orígenes relacionados con pobreza y carencias de todo tipo. Sobre ese común denominador, importa considerar su pertenencia social en relación con su carencia de educación, en tanto supone las condiciones de producción de subjetividad, que son constituyentes de las posibilidades de inserción social y laboral de los sujetos. Esto presume estilos específicos de ser y de relacionarse, dentro de los cuales el delito consolida un nuevo circuito de exclusión.

---

<sup>9</sup> La Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje. Esta Declaración así como su Marco de Acción corresponden a la versión en español que se aprobara en la Conferencia de Jomtien.

Las personas privadas de la libertad, en tanto parte de la población de la Educación de Jóvenes y Adultos, configuran un grupo social con necesidades educativas específicas para el cual la educación puede ser un elemento primordial en la construcción de alternativas de inclusión social, económica y política mediatas.

La educación básica es más que un fin en sí misma. Es el cimiento para un aprendizaje permanente y para el desarrollo humano, sobre el cual los países pueden construir sistemáticamente niveles y tipos más avanzados de educación y capacitación.

*La educación es la mejor manera para lograr la inserción y reinserción social de nuestros internos/as, porque una de las necesidades más sentidas por el equipo docentes es orientación para su mejor desenvolvimiento en la sociedad, evitar la marginalidad y hacerlos valer de sus derechos y obligaciones.*

### **Metodología Enseñanza – Aprendizaje<sup>10</sup>**

Las técnicas metodológicas didácticas que utilizaremos son para grupos grandes de alumnos, como los existentes en los centros de corrección y rehabilitación.

Tomaremos en cuenta la carga de trabajo para el profesor y para los estudiantes, así como el tipo de evaluación de cada técnica, y la exposición de actividades concretas para las diferentes metodologías. Describiremos según la implicación del profesor y del estudiante: clase magistral, trabajo guiado, trabajo autónomo, tutoría y trabajo en grupo. Se calculará el tiempo de dedicación proporcional para cada método didáctico.

Las metodologías más innovadoras enfatizan el autoaprendizaje, el trabajo guiado, la conexión entre teoría y práctica, el acercamiento a la realidad laboral y el aprendizaje cooperativo, utilizando métodos y técnicas como trabajo por proyectos, Aprendizaje basado en problemas (PBL), estudio de casos, resolución de problemas.

Biggs (2004) nos ofrece un cuadro que relaciona las estrategias de enseñanza del profesor universitario con las de aprendizaje en el alumnado, mostrando la compatibilidad entre estrategias constructivistas y cognitivistas.

---

<sup>10</sup> Métodos de enseñanza-aprendizaje aplicables en magisterio en el marco del espacio europeo.



No.	FORMAS DE ENSEÑANZA	FORMAS DE APRENDIZAJE
1.	<b>DIRIGIDAS POR EL PROFESOR</b> CLASE MAGISTRAL TEXTOS FIJADOS PENSAR EN VOZ ALTA HACER PREGUNTAS ESQUEMA GENERAL ELABORACIÓN DE MAPAS CONCEPTUALES TUTORÍA LABORATORIO EXCURSIÓN SEMINARIO	RECEPCIÓN DE CONTENIDOS SELECCIONADOS EJEMPLIFICAR DESTREZAS CONCEPTUALES CLARIFICAR BUSCAR ERRORES ESTRUCTURAR VISIÓN PREVIA DESARROLLO CLARIFICACIÓN PROCEDIMIENTOS APLICACIÓN CONOCIMIENTO EXPERIENCIAL INTERÉS DESTREZAS DE PRESENTACIÓN
2.	<b>DIRIGIDAS POR COMPAÑEROS</b> GRUPOS DIVERSOS GRUPOS DE APRENDIZAJE ENSEÑANZA A CARGO DE COMPAÑEROS COLABORACIÓN ESPONTÁNEA	DESARROLLO RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS METACOGNICIÓN RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS APLICACIÓN DEPENDE DEL PROFESOR O DE LO ENSEÑADO AMPLITUD DE MIRAS AUTOCOMPRESIÓN
3.	<b>AUTODIRIGIDAS</b> TÉCNICAS GENÉRICAS DE ESTUDIO TÉCNICAS DE ESTUDIO DE CONTENIDOS TÉCNICAS METACOGNITIVAS DE APRENDIZAJE	AUTODIRECCIÓN BÁSICA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (TID) INDEPENDENCIA Y AUTOSUPERVISIÓN (SID)

Tabla No.1 Briggs (2004)

## I. MARCO CONCEPTUAL

**Procuraduría General de la República (PGR)**, ha tomado este proyecto como el norte a seguir en materia penitenciaria, apoyando la formación del nuevo personal penitenciario, a través de la Escuela Nacional Penitenciaria, como principal requisito que garantice la reforma integral del sistema penitenciario dominicano, realizando una labor tendente a la rehabilitación e inserción social de los privados de libertad.

**ONU**, La Organización de las Naciones Unidas (ONU), es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

La ONU fue fundada el 24 de octubre de 1945 en San Francisco (California), por 51 países, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, con la firma de la Carta de las Naciones Unidas.

Tiene sede en Nueva York, los Estados miembros de las Naciones Unidas y su figura pública principal de la ONU es el Secretario General. El actual es Ban Ki-moon de Corea del Sur, que asumió el puesto el 1 de enero de 2007, reemplazando a Kofi Annan.

A fecha de 2012, la ONU posee 193 estados miembros, prácticamente todos los países soberanos reconocidos internacionalmente.

**ILANUD (Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente)**, El ILANUD fue establecido mediante un acuerdo suscrito entre la Naciones Unidas y el gobierno de Costa Rica el 11 de junio de 1975, ratificándose luego el 7 de diciembre de 1977.

Tiene por objetivo colaborar con los gobiernos en el desarrollo económico y social equilibrado de los países de América Latina y el Caribe. Sus principales funciones las realiza a través de programas y proyectos, que incluyen actividades de investigación, capacitación, asistencia técnica y difusión de información, en el área de la prevención del delito y la justicia penal. Los servicios incluyen la investigación, la capacitación y la asistencia técnica para el diseño e implementación de programas y proyectos en el campo de la prevención del delito y justicia penal. ILANUD mantiene acuerdos de cooperación con los países centroamericanos y latinoamericanos relacionados con las estructuras de las Naciones Unidas, incluida la ONUDD y los institutos regionales intergubernamentales.

**La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO**, es un organismo especializado de las Naciones Unidas. Se fundó el 16 de noviembre de 1945 con el objetivo de contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo mediante la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones. La constitución firmada ese día entró en vigor el 4 de noviembre de 1946, ratificada por veinte países. Tiene su sede en París, y su actual directora general es Irina Bokova, de nacionalidad búlgara. La Unesco cuenta con 195 Estados miembros y 8 Miembros asociados.

Su misión consiste en contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información. La Organización se centra particularmente en dos grandes prioridades.

### **1.1. Marco Espacial**

Orientaremos este proyecto de investigación a la creación de un método de enseñanza-aprendizaje de fácil el proceso educativo de las personas privada de libertad.

## **1.2. Marco Temporal**

Este proyecto de investigación abarcará el periodo de educación en centros correccionales dominicanos de 2003 al 2012.

## **II. HIPOTESIS**

El método enseñanza – aprendizaje idóneo, es fundamental para darle al proceso educativo en centros correccionales la calidad que impacte en las personas privadas de libertad.

### **2.1. Variables Independientes**

- a. El método enseñanza – aprendizaje idóneo.
- b. Es fundamental para darle al proceso educativo en centros correccionales.

### **2.2. Variable Dependiente**

- a. la calidad que impacte en las personas privadas de libertad.

## **III. METODOLOGÍA A SEGUIR**

No existen trabajos de tesis o de investigación al respecto en las universidades de la República Dominicana, que nos pueden servir de marco de referencia, debido a que la reforma penitenciaria dominicana aun se encuentra en su fase de implementación. No se pueden encontrar materiales en asuntos penitenciarios que nos den pautas para nuestra investigación, por ello nos enfocaremos en los datos teóricos de libros, publicaciones, conferencias, artículos de periódicos y consultaremos a profesionales del área de educación dominicana.

Una vez recopilada la data, y como se establece en los Objetivos Generales y Específicos, la desglosaremos, clasificaremos y compilaremos, e iremos dando respuestas a las preguntas planteadas en la problemática, que nos permitirán confirmar la hipótesis.

IV. ESQUEMA TEMÁTICO  
Índice  
Agradecimientos y Dedicatoria  
Introducción

**Tema I: Aspectos Generales**

- 1.1. Abreviaturas
- 1.2. Glosario de Términos
- 1.3. Conceptos y Definiciones
- 1.4. Antecedentes Históricos de la Reforma Penitenciaria dominicana

**Tema II. Legislaciones, Acuerdos y Resoluciones Nacionales e Internacionales en asuntos penitenciarios**

- 2.1. Constitución dominicana 2010
- 2.2. Ley 224-84
- 2.2. Manual de Gestión Penitenciaria
- 2.3. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
- 2.4. Principios básicos para el tratamiento de los reclusos
- 2.5. Declaración Universal de Derechos Humanos
- 2.6. Notas Orientativas
- 2.7. La Administración Penitenciaria en el Contexto de los Derechos Humanos

**Tema III. Definición de la Metodología Enseñanza - Aprendizaje**

- 3.1. Estilos de enseñanza
- 3.2. Métodos didácticos con mayor implicación del profesor
- 3.3. Métodos didácticos con mayor implicación del estudiante
- 3.4. Como calcular el número de horas por metodología
- 3.5. Metodología de evaluación

**Conclusiones**

**Recomendaciones**

**Anexos**

V. BIBLIOGRAFIA

1. **Ley 224-84**
2. **Manual de Gestión Penitenciaria**
3. **Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos**
4. **Principios básicos para el tratamiento de los reclusos**
5. **Declaración Universal de Derechos Humanos**
6. **Notas Orientativas**, Centro Internacional para Estudios Penitenciarios, King's College, London
7. **La Administración Penitenciaria en el Contexto de los Derechos Humanos**, Andrew Coyle
8. **Métodos de Enseñanza-Aprendizaje Aplicables en Magisterio en el Marco del Espacio Europeo**, CARMEN CARPIO DE LOS PINOS, Doctora en Psicología, Profesora Colaboradora de la E.U Magisterio de Toledo.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS:

<http://es.wikipedia.org/wiki/Unesco>

<http://www.unesco.org/new/es/unesco/>

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

DICIEMBRE 2012 / ABRIL 2013																					
ACTIVIDAD	DICIEMBRE				ENERO					FEBRERO				MARZO				ABRIL			
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Número de Semanas																					
Diseño y elaboración de Cuestionarios para Información																					
Levantamiento de la Información																					
Realización de Entrevistas y Consultas																					
Análisis y Tabulación de la Información																					
Elaboración Informe Final																					
Revisión y Corrección Informe Final																					
Conclusión del Informe Final Corregido																					
Entrega Informe Final																					

## ABREVIATURAS

1. **PGR** Procuraduría General de la República
2. **ENAP** Escuela Nacional Penitenciaria
3. **NMGP** Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria
4. **ONU** Organización de las Naciones Unidas
5. **ILANUD** Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamientos del Delincuente
6. **UNESCO** La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7. **MGP** Manual de Gestión Penitenciaria
8. **CCR** Centro de Corrección y Rehabilitación
9. **FCEP** Foro Consultivo de Expertos Penitenciarios
10. **RMTR** Reglas Mínimas para el Tratamiento al Recluso
11. **PBTR** Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos
12. **APCDH** Libro de Administración Penitenciaria en el Contexto de los Derechos Humanos
13. **NORP** Notas Orientativas sobre la Reforma Penitenciaria
14. **PBL** Aprendizaje basado en problemas

## Anexo No. 2: RESULTADOS DEL ANTI PLAGIO

**THE PLAGIARISM CHECKER**  
PREMIUM

The plagiarism detector has analyzed the following text segments, and did not find any instances of plagiarism:

Text being analyzed	Result
resultados de un estudio de viabilidad proporcionan datos para una	OK
derechos y obligaciones individuales, contra una entidad pública, deri...	OK
proyecto, el objetivo principal es ofrecer servicios garantizados a los	OK
personas u organizaciones que estarán involucrados directa o indirec...	OK
psicología educativa, lasparticularidades individuales conocimiento in...	OK
posibles alternativas para ser evaluados a nivel de factibilidad	OK
objetivo es ofrecer una atención personalizada y garantizada a las	OK
Consideraciones básicas para la Terminación del Proyecto de Grado	OK
proyecto es el nombre llamado: Asesoramiento Fiscal De Los Santos	OK
necesario incontables pequeñas empresas inconstituidas para estudi...	OK
También se incluyen aquellas condiciones de trabajo percibidos por el	OK
fondos son proporcionados por terceros (en general, bancos u otras	OK
cuestionario cubrió las razones esenciales por qué los dueños de	OK
Instrumento investigación social cuantitativa mediante la consulta de u...	OK
Formulado por los alumnos de terminar la carrera de Contabilidad	OK
entrevista que participan el entrevistador y el entrevistado	OK
Estos bancos comerciales son un tipo de intermediarios financieros, la	OK
entrevistado proporciona información sobre usted, su experiencia o te...	OK
propietarios de las empresas que se constituyeron formalmente y por	OK